



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO I 2013

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD/SEGURO POPULAR

Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia: Guadalupe Inn, Delegación: Álvaro Obregón, C.P. 01020, Distrito Federal, México.

www.seguro-popular.gob.mx

Teléfonos: (55) 50903600 018007172583

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

SALUD PÚBLICA

VACUNACIÓN PARA MENORES DE 14 AÑOS (INCLUYE EDADES DE 0 A 14 AÑOS)

1,	VACUNA BCG
2.	VACUNA ANTIHEPATITIS B
3.	VACUNA PENTAVALENTE CON COMPONENTE PERTUSSIS ACELULAR (DPAT+VIP+HIB)
4.	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS
5.	VACUNA CONJUGADA CONTRA NEUMOCOCO
6.	VACUNA ANTI-INFLUENZA
7.	VACUNA TRIPLE VIRAL SRP
8.	VACUNA DPT
9.	VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN
10.	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO

VACUNACIÓN ADICIONAL PARA ADOLESCENTES (MAYORES DE 14 AÑOS) ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

11.	VACUNA ANTIHEPATITIS B
12.	VACUNA DOBLE VIRAL (SR)
13.	TOXOIDES TETÂNICO Y DIFTÉRICO (TD)
14.	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA PARA EL ADULTO MAYOR
15.	VACUNA ANTI INFLUENZA PARA EL ADULTO MAYOR

ACCIONES PREVENTIVAS

16.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA RECIÉN NACIDO
17.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA MENORES DE 5 AÑOS
18.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS
19.	DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA
20.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS
21.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA MUJER 20 A 59 AÑOS
22.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL HOMBRE DE 20 A 59 AÑOS
23.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA MUJERES DE 40 A 59 AÑOS
24.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS
25.	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
26.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS EN ADELANTE
27.	OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

ATENCIÓN AMBULATORIA CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR

28.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANEMIA FERROPRIVA Y POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12
29.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DEFICIENCIA DE VITAMINA A
30.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA
31.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS
32.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICELA
33.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOAMIGDALÍTIS AGUDA
34.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TOS FERINA









	CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
5.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA
6.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMÚN)
7.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS
8.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA
9.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE CLÁSICO
10.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO DE DIARREA AGUDA
11.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDEA Y OTRAS SALMONELOSIS
12.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDEA
43.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HERPES ZOSTER
14.	DIAGNÔSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL
15.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA
16.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CLAMIDIA (INCLUYE TRACOMA)
47.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR TRICHOMONA
48.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍFILIS
49.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS
50.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS AGUDA
51.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VULVITIS AGUDA
52.	DIAGNÔSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANCRO BLANDO
53.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN POR HERPES GENITAL
54.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE AMEBIASIS INTESTINAL
-	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS
55. 56.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ASCARIASIS
	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ENTEROBIASIS
57.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EQUINOCOCOSIS
58.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESQUISTOSOMIASIS (BILHARZIASIS)
59.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESTRONGILOIDIASIS
60.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE FILARIASIS
61.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE GIARDIASIS
62.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TENIASIS
63.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRICURIASIS
64.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRIQUINOSIS
65.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE BRUCELOSIS
66.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO PARMACOLOGICO DE SIGNESIS
67.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PHTIRIASIS
68.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PATAMESIS DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES
69.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ONICOMICOSIS
70.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CELULITIS INFECCIOSA
71.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CELULITIS INFECCIOSAS DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE OTROS PADECIMIENTOS INFECCIOSOS DE REZAGO (PALUDISMO, RICKETTSIOSIS, LEPRA, ENFERMEDAD DE CHAGAS, LEISHMANIOSIS, ONCOCERCOSIS)
73.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALÉRGICA DE CONTACTO
74.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ATÓPICA
75.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES
76.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DEL PAÑAL
77.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS EXFOLIATIVA









	CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
78.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEBORREICA
79.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULGARES
80.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACNÉ
81.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEPATITIS A Y B
82.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GASTRITIS AGUDA
83.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE COLON IRRITABLE
84.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE DIABETES MELLITUS TIPO 2
85.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
86.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE OSTEOARTRITIS.
87.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBALGIA
88.	OTRAS ATENCIONES DE MEDICINA GENERAL
89.	MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: ANTICONCEPTIVOS HORMONALES (AH)
90.	MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: PRESERVATIVOS
91.	MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: DISPOSITIVO INTRAUTERINO (DIU)
92.	ATENCIÓN PRENATAL EN EMBARAZO

CONSULTA DE ESPECIALIDAD

93.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD
94.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (AUTISMO)
95.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISMENORREA PRIMARIA
96.	ATENCIÓN DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA
97.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA MAMA
98.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA ENDOMETRIAL
99.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRÓNICA
100.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS
101.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URETRITIS Y SÍNDROME URETRAL
102.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE BAJO GRADO
103.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO
104.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DESNUTRICIÓN LEVE, MODERADA Y SEVERA
105.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE KWASHIORKOR
106.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MARASMO NUTRICIONAL
107.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICIÓN
108.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EN NIÑOS Y ADOLESCENTES
109.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LARINGOTRAQUEÍTIS AGUDA
110.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA
111.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SINUSITIS AGUDA
112.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA EN ADULTOS
113.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA EN NIÑOS
114.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAES)
115.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FÁRMACORRESISTENTE
116.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIASIS
17.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO
118.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA PÉPTICA NO PERFORADA
19.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DISLIPIDEMIA
20.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HIPERTIROIDISMO











TLAXCALA

ANEXO I 2013

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD .

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES

FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

	CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
121.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORMENTA TIROIDEA
122.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO Y EN ADULTOS
23.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE DIABETES MELLITUS TIPO 1
24.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA CARDIACA CRÓNICA
25.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS
26.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GOTA
27.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE
128.	A PROPERTY OF A
129.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ANSIEDAD (ANSIEDAD GENERALIZADA, CRISIS DE ANGUSTIA Y PANICO Y REACTIONED DE ADALTACIÓN ITRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y TRASTORNO ADAPTATIVO])
130.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSICÓTICOS (ESQUIZOFRENIA, IDEAS DELIRANTES, PSICÓTICOS Y ESQUIZOTÍPICO)
131.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EPILEPSIA
132.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE PÁRKINSON
133.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
134.	REHABILITACIÓN DE FRACTURAS
135.	REHABILITACIÓN DE PARÁLISIS FACIAL
136.	PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA DE ADICCIONES (CONSEJERÍA)
137.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES
	ODONTOLOGÍA

138.	PREVENCIÓN DE CARIES Y ENFERMEDAD PERIODONTAL (PROFILAXIS, ODONTOXESIS Y APLICACIÓN TÓPICA DE FLÚOR)
139.	SELLADO DE FOSETAS Y FISURAS DENTALES
140.	ELIMINACIÓN DE CARIES Y RESTAURACIÓN DE PIEZAS DENTALES CON AMALGAMA, RESINA O IONÓMERO DE VIDRIO
141.	ELIMINACIÓN DE FOCOS DE INFECCIÓN Y ABSCESOS (INCLUYE DRENAJE Y FARMACOTERAPIA)
142.	EXTRACCIÓN DE DIENTES ERUPCIONADOS Y RESTOS RADICULARES
143.	TERÁPIA PULPAR
144.	EXTRACCIÓN DE TERCER MOLAR

ATENCIÓN EN URGENCIAS

82 1	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR CRISIS HIPERTENSIVA	
145.		
146.	ESTABILIZACIÓN DE URGENCIA DEL PACIENTE DIABÉTICO	
147.	MANEJO DE URGENCIA DEL SÍNDROME HIPERGLUCÉMICO HIPEROSMOLAR NO CETÓSICO	
148.	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR ANGINA DE PECHO	
149.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA, ACCIDENTAL, POR FENOTIAZINAS	
150.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR ÁLCALIS	
151.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA POR SALICILATOS	
152.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA POR ALCOHOL METÍLICO	
153.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR ORGANOFOSFORADOS	
154.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR MONÓXIDO DE CARBONO	
155.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MORDEDURA DE SERPIENTE	
156.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ALACRANISMO	
157.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PICADURAS DE ABEJA, ARAÑA Y OTROS ARTRÓPODOS	
158.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA ALIMENTARIA	
159.	MANEJO DE MORDEDURA Y PREVENCIÓN DE RABIA EN HUMANOS	
160.	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS	
161.	MANEJO DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS (CURACIÓN Y SUTURAS)	
161.	MANEJO DE LESIONES TRAUMATICAS DE TEJIDOS BLANDOS (CURACION Y SUTURAS)	







TLAXCALA

	CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
162.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE (GLASGOW 14-15)
163.	MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO
164.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE CERVICAL
165.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE HOMBRO
166.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE CODO
167.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO
168.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE LA RODILLA
169.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE

	ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN
170.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PIELONEFRITIS
171.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA BRONQUIOLITIS
172.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA
173.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS
174.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MASTOIDITIS
175.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS
176.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN NIÑOS
177.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN EL ADULTO Y ADULTO MAYOR
178.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABSCESO HEPÁTICO AMEBIANO
179.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA
180.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA AMENAZA DE ABORTO
181.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PARTO PRETÉRMINO
182.	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO
183.	PELVIPERITONITIS
184.	ENDOMETRITIS PUERPERAL
85.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CHOQUE SÉPTICO PUERPERAL
86.	ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO
87.	ICTERICIA NEONATAL
88.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO SIN COMPLICACIONES
189.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON HIPOTERMIA
90.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO CON BAJO PESO AL NACER
91.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA
192.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA
193.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA
194.	HEMORRAGIA OBSTÉTRICA PUERPERAL
95.	HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA O DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMOINSERTA
96.	INFECCIÓN DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRÚRGICA OBSTÉTRICA
97.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LITIASIS RENAL Y URETERAL
98.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LITIASIS DE VÍAS URINARIAS INFERIORES
99.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍNDROME ESCROTAL AGUDO (TORSIÓN TESTICULAR, TORSIÓN DE APÉNDICES TESTICULARES, ORQUITIS Y EPIDIDIMITIS)
00.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RETENCIÓN AGUDA DE ORINA
01.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROSTATITIS AGUDA
202.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE HEMORRÁGICO
203.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO MODERADO (GLASGOW 9-13)
04.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE PANCREATITIS AGUDA









ANEXO I 2013

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD .

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES

FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

UN	CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
205.	MANEJO HOSPITALARIO DE CRISIS CONVULSIVAS
206.	MANEJO HOSPITALARIO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
207.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA CARDIACA AGUDA (EDEMA AGUDO PULMONAR)
208.	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA
209.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUROPATÍA PERIFÉRICA SECUNDARIA A DIABETES
210.	MANEJO HOSPITALARIO DE ÚLCERA Y PIE DIABÉTICO INFECTADOS
211.	MANEJO HOSPITALARIO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO
212.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA DIGESTIVA
213.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE HELLP
214.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAMNIOÍTIS
215.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIAS OBSTÉTRICAS
216.	DIAGNÔSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL
217.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CARDIOPATÍA FUNCIONAL EN LA MUJER EMBARAZADA
218.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN LA MUJER EMBARAZADA Y PUÉRPERA

ACCTONES DE CIDLIGÍA GENERAL

219.	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	
220.	APENDICECTOMÍA	
221.	ESPLENECTOMÍA	
222.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR	
223.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL	
224.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL	
225.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA E INTESTINAL	
226.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE VÓLVULO COLÓNICO	
227.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL ABSCESO PERIRECTAL	
228.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE FÍSTULA Y FISURA ANAL	
229.	HEMORROIDECTOMÍA	
230.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA HIATAL	
231.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIPERTROFIA CONGÉNITA DE PÍLORO	
232.	HERNIOPLASTÍA CRURAL	
233.	HERNIOPLASTÍA INGUINAL	
234.	HERNIOPLASTÍA UMBILICAL	
235.	HERNIOPLASTÍA VENTRAL	
236.	COLECISTECTOMÍA ABIERTA Y LAPAROSCÓPICA	
237.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CONDILOMAS	
238.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE QUISTES DE OVARIO	
239.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE TORSIÓN DE ANEXOS	
240.	SALPINGOCLASIA (MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR)	
241.	ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LA ENFERMEDAD TROFOBLÁSTICA	
242.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE EMBARAZO ECTÓPICO	
243.	LEGRADO UTERINO TERAPÉUTICO POR ABORTO INCOMPLETO	
244.	ATENCIÓN DE CESÁREA Y PUERPERIO QUIRÚRGICO	
245.	REPARACIÓN UTERINA	
246.	ABLACIÓN ENDOMETRIAL	
247.	LAPAROSCOPÍA POR ENDOMETRIOSIS	











_ 8	CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD					
248.	MIOMECTOMÍA					
249.	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL Y VAGINAL (ELECTIVA O URGENCIA)					
250.	COLPOPERINEOPLASTÍA					
251.	VASECTOMÍA (MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR)					
252.	CIRCUNCISIÓN					
253.	ORQUIDOPEXIA					
254.	PROSTATECTOMÍA ABIERTA Y TRANSURETRAL					
255.	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)					
256.	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS					
257.	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA					
258.	ESCISIÓN DE PAPILOMA FARÍNGEO JUVENIL					
259.	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO Y PALATOPLASTÍA					
260.	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO					
261.	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO					
262.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA					
263.	ESCISIÓN DE PTERIGIÓN					
264.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIDROCEFALIA					
265.	COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES					
266.	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO					
267.	TORACOTOMÍA, PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX					
268.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA					
269.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL PIE EQUINO EN NIÑOS					
270.	SAFENECTOMÍA					
271.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA POR LUXACIONES					
272.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA					
273.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HÚMERO (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS O FIJACIÓN EXTERNA)					
274.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON FIJACIÓN EXTERNA)					
275.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO					
276.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CADERA (INCLUYE HEMIPRÓTESIS CON ACETÁBULO)					
277.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURAS DE FÉMUR (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON FIJACIÓN EXTERNA)					
278.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON O SIN FLIACIÓN EXTERNA)					
279.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)					
280.	ARTROPLASTÍA DE RODILLA (INCLUYE CIRUGÍA ARTROSCÓPICA)					
281.	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA (INCLUYE PRÓTESIS)					
282.	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO					
283.	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL					
284.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS CARDIACAS (CONSERVADOR Y DEFINITIVO)					









CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES

El Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del Catálogo Universal de Servicios de Salud está basado en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud.

Los medicamentos e insumos específicos de este Catálogo pueden ser utilizados en las diferentes especialidades y, en todas y cada una de las intervenciones que conforman el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente, la clasificación de primer, segundo y tercer nivel de atención, es una clasificación operativa y no implica la única ubicación posible de los insumos, éstos podrán llegar a utilizarse sin distinción del mismo de acuerdo a las particularidades clínicas y organizativas de cada entidad federativa, bajo su entera responsabilidad.

Los medicamentos e insumos enlistados en este Anexo podrán utilizarse independientemente si están o no mencionados explícitamente en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente.

		Catálogo de Me	edicamentos y Otros In	sumos del CAUSES	
			Medicamentos		
	THE PARTY OF THE P		Analgesia Descripción	Cantidad	Presentación
No.	Clave	Nombre genérico		500 mg	20 tabletas
1.	010.000.0101.00	Ácido acetilsalicílico	Tableta Tableta soluble o		
2.	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico	efervescente	300 mg	20 tabletas solubles o efervescentes
3.	040.000.2097.00	Buprenorfina	Parche	30 mg	Envase con 4 parche
4.	040.000.2098.00	Buprenorfina	Parche	20 mg	Envase con 4 parches
5.	040.000.2100.00	Buprenorfina	Tableta sublingual	0.2 mg	10 tabletas
6.	040.000.2100.01	Buprenorfina	Tableta sublingual	0.2 mg	20 tabletas
7.	010.000,0247.00	Dexmedetomidina	Solución inyectable	200 µg	1 frasco ámpula
8.	040.000.0242.00	Fentanilo	Solución inyectable	0.5 mg/10 ml	6 ampolletas o frascos ámpula con 10 ml
9.	010.000.3422.00	Ketorolaco trometamina	Solución inyectable	30 mg	3 frascos ámpula o 3 ampolietas 1 ml
10.	010.000.0108.00	Metamizol sódico	Comprimido	500 mg	10 comprimidos
11.	010.000.0109.00	Metamizol sódico	Solución inyectable	1 g/ 2 ml	3 ampolletas con 2 ml
12.	040.000.0132.00	Nalbufina	Solución inyectable	10 mg/ml	3 ampolletas
13.	040.000.0132.01	Nalbufina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampolietas
14.	010,000,0104.00	Paracetamol	Tableta	500 mg	10 tabletas
15.	010.000.0105.00	Paracetamol	Supositorio	300 mg	3 supositorios
16.	010.000.0106.00	Paracetamol	Solución oral	100 mg/ml	Envase con gotero 15ml
17.	010.000.0514.01	Paracetamol	Supositorio	100 mg	6 supositorios
18.	010,000.0514.02	Paracetamol	Supositorio	100 mg	10 supositorios
			Anestesia (1)	The Wall and the State of	国际公司 (1) 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
19.	010.000.0271.00	Bupivacaína	Solución Inyectable	5 mg/ml	Envase con 30 ml
20.	010.000.4055.00	Bupivacaína hiperbárica	Solución inyectable	Bupivacaína 15 mg Dextrosa 240 mg	5 ampolletas con 3 ml
21.	010.000.4061.00	Cisatracurio, besilato de	Solución inyectable	10 mg/5 ml (2 mg/ml)	Ampolleta con 5 mi (10 mg/5 ml)
22.	010.000.0234.00	Desflurano	Líquido	240 ml.	Envase con 240 ml
23.	040.000.0243.00	Etomidato	Solución inyectable	20 mg/10 ml	5 ampolletas con 10 ml
24.	040.000.0226.00	Ketamina	Solución Inyectable	500 mg/10 ml	Frasco ámpula con 10 ml
25.	010.000.0261.00	Lidocaína	Solución inyectable al 1%	500 mg/50 ml	5 frascos ámpula con 50 ml
26.	010.000.0262.00	Lidocaína	Solución inyectable al 2%	1 g/50 ml	5 frascos âmpula con 50 ml
27.	010.000.0263.00	Lidocaína	Solución inyectable al 5%	100 mg/2 ml	50 ampolletas con 2 ml
28.	010.000.0264.00	Lidocaína	Solución al 10 %	10 g/100 ml	115 ml con atomizador manual
29.	010.000.0260.02	Lidocaína	Gel	20 mg/ml	Envase con 30 ml
30.	010.000.0522.00	Lidocaína	Solución invectable	100 mg/ 5 ml	Ampolleta con 5 ml









ANEXO I 2013

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

	ALCEVIO E		dicamentos y Otros In		
31.	010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina	Solución Inyectable al 2%	Lidocaína 1 g Epinefrina 0.25 mg	5 frascos ámpula con 50 ml
32.	010.000.0267.00	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2%	Lidocaína 36 mg Epinefrina 0.018 mg	50 cartuchos dentales con 1.8 ml
3.	040.000.2108.00	Midazolam	Solución inyectable	5 mg/5ml	5 ampolletas con 5 ml
4.	040.000.4057.00	Midazolam	Solución inyectable	15 mg/3 ml	5 ampolietas con 3 ml
5.	040.000.4060.00	Midazolam	Solución inyectable	50 mg/10 ml	5 ampolletas con 10 ml
6.	010.000.0246.00	Propofol	Emulsión inyectable	200 mg/20 ml	5 ampolietas o frascos ámpula de 20 m
7.	010.000.4059.00	Rocuronio, Bromuro de	Solución Inyectable	50 mg/5 ml	12 ampolletas o frasco ámpula 5 ml
8.	010.000.0269.00	Ropivacaina	Solución Inyectable	40 mg/20 ml	5 ampolletas con 20 ml
9.	010.000.0270.00	Ropivacaina	Solución inyectable	150 mg/20 ml	5 ampolletas con 20 ml
0.	010.000.0233.00	Sevoflurano	Líquido	250 ml	Envase con 250 ml
1.	010.000.0252.00	Suxametonio, Cloruro de	Solución inyectable	40 mg/2 ml	5 ampolletas con 2 ml
2.	040.000.0221.00	Tiopental sódico	Solución inyectable	0.5 g/20 ml	Frasco ámpula y diluyente con 20 ml
3.	010.000.0254.00	Vecuronio	Solución inyectable	4 mg/1 ml	50 frascos ámpula con liofilizado y 50 ampolietas con 1 ml de diluyente
		The state of the s	Cardiología		and the second of
4.	010.000.5099.00	Adenosina	Solución inyectable	6 mg	6 frascos ámpula con 2 ml
5.	010.000.4107.00	Amiodarona	Solución inyectable	150 mg	6 ampolletas con 3 ml
6.	010.000.4110.00	Amiodarona	Tableta	200 mg	20 tabletas
7.	040.000.4026.00	Buprenorfina	Solución inyectable	0.30 mg/ml	6 ampolletas o Frasco âmpula con 1m
8.	010.000.2530.00	Candesartán Cilexetilo – Hidroclorotiazida	Tableta	16.0 mg/12.5mg	28 tabletas
9.	010.000.0574.00	Captopril	Tableta	25 mg	30 tabletas
0.	010.000.2101.00	Clonidina	Comprimido	0.1 mg	30 comprimidos
51.	010,000,4246.00	Clopidogrel	Gragea o tableta	75 mg	14 grageas o tabletas
2.	010.000.4246.01	Clopidogrel	Gragea o tableta	75 mg	28 grageas o tabletas
53.	010.000.0561.00	Clortalidona	Tableta	50 mg	20 tabletas
i4.	010.000.0502.00	Digoxina	Tableta	0.25 mg	20 tabletas
55.	010.000.0503.00	Digoxina	Elixir	0.05 mg/ml	Envase con 60 ml
	010.000.0504.00	Digoxina	Solución inyectable	0.5 mg/2 ml	6 ampolletas de 2 ml
7.	010.000.0504.00	Dobutamina	Solución inyectable	250 mg	5 ampolletas con 5 ml cada una o un Frasco ámpula con 20 ml
8.	010.000.0614.00	Dopamina	Solución inyectable	200 mg/ 5 ml	5 ampolletas con 5 ml
9.	010.000.3514.00	Enalapril o lisinopril o ramipril	Cápsula o tableta	10 mg	30 cápsulas o tabletas
0.	010.000.0611.00	Epinefrina	Solución inyectable	1 mg (1:1000)	S0 ampolletas de 1.0 ml
1.	010.000.0570.00	Hidralazina	Tableta	10 mg	20 tabletas
2.	010.000.2116.00	Hidralazina	Solución inyectable	10 mg/ ml	5 ampolletas con 1.0 ml
3.	010.000.4201.00	Hidralazina	Solución Inyectable	20 mg	5 ampolletas con 1.0 ml
14.	010.000.4095.00	Irbesartán	Tableta	150 mg	28 tabletas
55.	010.000.4096.00	Irbesartán	Tableta	300 mg	28 tabletas
6.	010.000.0592.00	Isosorbida	Tableta sublingual	5 mg	20 tabletas sublinguales
7.	010.000.0593.00	Isosorbida	Tableta	10 mg	20 tabletas
8.	010.000.2520.00	Losartán	Gragea o comprimido	50 mg	30 grageas o comprimidos
	010.000.0566.00	Metildopa	recublerto Tableta	250 mg	30 tabletas
59.	E V SKOTERO E	Metoprolol	Tableta	100 mg	20 tabletas
70.	010.000.0572.00	Nifedipino	Cápsula de gelatina	10 mg	20 cápsulas
72.	010.000.0599.00	Nifedipino	blanda Comprimido de liberación prolongada	30 mg	30 comprimidos
73.	010.000.0569.00	Nitroprusiato de sodio	Solución inyectable	50 mg	. Frasco ámpula
74.	010.000.0530.00	Propranolol	Tableta	40 mg	30 tabletas









CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD .

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

a nake	White Section 2	Catalogo de Med	dicamentos y Otros I	ilsumos der CAOSES	
			Tableta	10 mg	30 tabletas
5.	010.000.0539.00	Propranolol	Tableta	20 mg	14 tabletas
5.	010.000.4124.00	Simvastatina	Tableta	20 mg	30 tabletas
7.	010.000.4124.01	Simvastatina Telmisartán	Tableta	40 mg	30 tabletas
В.	010.000.2540.00	Telmisartán-hidroclorotiazida	Tableta	80.0 mg/12.5 mg	14 tabletas
9.	010.000.2542.00	TOTAL PROPERTY OF THE PROPERTY	Cápsula o tableta	0.8 mg	24 cápsulas o tabletas
0,	010.000.0591.00	Trinitrato de glicerilo	masticable		7 parches
1.	010.000.4111.00	Trinitrato de glicerilo	Parche	5 mg/día	Frasco ámpula con 10 ml
2.	010.000.4114.00	Trinitrato de glicerilo	Solución inyectable Gragea o tableta	50 mg/10 ml	We at the West
3.	010.000.0596.00	Verapamilo	recubierta	80 mg	20 grageas o tabletas recubiertas
4.	010.000.0598.00	Verapamilo	Solución inyectable	5 mg/ 2 ml	Ampolieta con 2 ml
	10 - Servi	The state of the s	Dermatología	Party of pasts w	Pale 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
5.	010.000.0904.00	Ácido retinoico	Crema	0.05 g/100 g	Envase con 20 g
6.	010.000.0831.00	Alantoina y alquitrán de hulla	Suspensión dérmica	20 mg/ml y 9.4 mg/ml	Envase con 120 ml
7.	010.000.0871.00	Alibour	Polvo	Sulfato de cobre 177 mg/g, Sulfato de zinc 619.5 mg/g Alcanfor 26.5 mg	12 sobres con 2.2 g
8.	010.000.0861.00	Bencilo	Emulsión dérmica	300 mg/ml	Envase con 120 ml
9.	010.000.0822.00	Benzoilo	Loción dérmica o gel	5 g/100 ml o	Envase con 30 ml
16%	487.84		dérmico Loción dérmica o gel	5 g/100g 5 g/100 ml o	Envase con 50 ml
0.	010.000.0822.01	Benzoilo	dérmico Loción dérmica o gel	5 g/100 g 5 g/100 mi o	
1.	010.000.0822.02	Benzoilo	dérmico del	5 g/100 g	Envase con 60 ml
2.	010.000.2119.00	Betametasona	Ungüento	50 mg/100 g	Envase con 30 g
3.	010.000.4136.00	Clindamicina	Gel	1 g/ 100 g	Envase con 30 g
4.	010.000.0872.00	Clioquinol	Crema	30 mg/g	Envase con 20 g
5.	010.000.0813.00	Hidrocortisona	Crema	1 mg/g	Envase con 15 g
6.	010.000.4140.00	Imiquimod	Crema al 5%	12.5 mg	Envase con 12 sobres, que contienen 25 mg de crema
7.	010,000,2024,00	Isoconazol	Crema	1 g/ 100 g	Envase con 20 g
8.	010.000.0891.00	Miconazol	Crema	20 mg/1 g	Envase con 20 g
9.	010.000.0804.00	Óxido de zinc	Pasta	25 g/100 g	Envase con 30 g
.00.	010.000.0901.00	Podofilina	Solución dérmica	250 mg/ml	Envase con 5 ml
01.	010.000.4126.00	Sulfadiazina de plata	Crema	1 g / 100 g	Envase con 375 g
			Endocrinología y Metabo	lismo	
02.	010.000.5106.00	Atorvastatina	Tableta	20 mg	10 tabletas
03.	010.000.0655.00	Bezafibrato	Tableta	200 mg	30 tabletas
04.	010.000.1096.00	Bromocriptina	Tableta	2.5 mg	14 tabletas
05.	010.000.1006.00	Calcio	Comprimido efervescente	500 mg	12 comprimidos
106.	010.000.1095.00	Calcitriol	Cápsulas de gelatina blanda	0.25 μg	50 cápsulas
07.	010.000.5622.00	Clorhidrato de saxagliptina	Tableta	5 mg	Envase con 28 tabletas
08.	010.000.1097.00	Desmopresina	Solución nasal	89 μg/ ml	Nebulizador con 2.5 ml.
09.	010.000.1099.00	Desmopresina	Tableta	178 µg	30 tabletas
10.	010.000.5169.00	Desmopresina	Solución inyectable	15 µg	5 ampolletas con 1 ml
11.	010.000.4024.00	Ezetimiba	Tableta	10 mg	7 tabletas
12.	010.000.4024.01	Ezetimiba	Tableta	10 mg	10 tabletas
113.	010.000.4024.02	Ezetimiba	Tableta	10 mg	14 tabletas
114.	010.000,4024.03	Ezetimiba	Tableta	10 mg	21 tabletas
115.	010.000.4024.04	Ezetimiba	Tableta	10 mg	28 tabletas
	010.000.4024.05	Ezetimiba	Tableta	10 mg	30 tabletas











Y:		Catalogo de Fredi	camentos y Otros In	LIETA PART WAS TO TO	
			Medicamentos	10 mg / 20 mg	14 comprimidos
17.	010.000.4025.00	Ezetimiba-Simvastatina	Comprimido	10 mg / 20 mg	28 comprimides
18.	010.000,4025.01	Ezetimiba-Simvastatina	Comprimido		50 tabletas
19.	010.000.1042.00	Glibenclamida	Tableta Colombia	5 mg 100 UI/ml	Frasco ámpula con 10 ml
20.	010.000.4156.00	Insulina aspártica	Solución inyectable		Envase con 1 pluma prellenada con 3 mi
21.	010.000.4165.00	Insulina detemir	Solución inyectable	100 U (14.20 mg)	(100 U/ml)
22.	010.000.4165.01	Insulina detemir	Solución inyectable	100 U (14.20 mg)	Envase con 5 plumas prellenadas con 3 m (100 U/mi)
23.	010.000.4158.01	Insulina glargina	Solución inyectable	3.64 mg/ml	Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 m en dispositivo desechable
24.	010.000.1050.00	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ámpula con 5 ml
25.	010.000.1050.01	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ámpula con 10 ml
26.	010.000.1051.00	Insulina humana acción rápida	Solución inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ámpula con 5 ml
27.	010.000.1051.01	regular Insulina humana acción rápida	Suspensión Inyectable	100 UI/mi	Un Frasco ámpula con 10 mi
28.	010.000.4157.00	regular Insulina humana de	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un frasco ámpula con 10 ml
-	NAME OF TAXABLE PARTY.	acción intermedia lenta	Solución inyectable	100 UI/ ml	Frasco ámpula con 10 ml
29.	010.000.4162.00	Insulina Lispro	3 70		2 cartuchos con 3 ml o
30.	010.000.4148.00	Insulina Lispro/Lispro Protamina	Suspensión inyectable	100 UI	un Frasco ámpula con 10
31.	010.000.1007.00	Levotiroxina	Tabletas	100 µg	100 tabletas
32.	010.000.5621.00	linagliptina	Tabletas	5 mg	Envase con 30 tabletas
33.	010.000.5165.00	Metformina	Tableta	850 mg	30 tabletas 50 frascos ámpula y 50 ampolletas
34.	010.000.0476.00	Metilprednisolona	Solución inyectable	500 mg/ 8 ml	con 8 ml de diluyente
35.	010.000.3433.00	Metilprednisolona	Suspensión inyectable	40 mg/ ml	Frasco ámpula con 2 ml
36.	010.000.0657.00	Pravastatina	Tableta	10 mg	30 tabletas
37.	010.000.0472.00	Prednisona	Tableta	5 mg	20 tabletas
38.	010.000.0473.00	Prednisona	Tableta	50 mg	20 tabletas
39.	010.000.4152.01	Sitagliptina	Comprimido	100 mg	28 comprimidos
40.	010.000.4174.00	Teriparatida	Solución inyectable	250 μg	Envase con pluma con cartucho ensambiado de 2.4 ml
	010.000.1022.00	Tiamazol	Tableta	5 mg	20 tabletas
41.		Vildagliptina	Comprimido	50 mg	28 comprimidos
42.	010.000.5620.00		medades Infecciosas y Pa		
42	010.000.2126.00	Aciclovir	Comprimido o tableta	400 mg	35 comprimidos o tabletas
43.	010.000.4263.00	Acidovir	Comprimido o tableta	200 mg	25 comprimidos o tabletas
44.	010.000.4264.00	Acidovir	Solución inyectable	250 mg	5 frascos ámpula
45.	010.000.1344.00	Albendazol	Tableta	200 mg	2 tabletas
46.	010.000.1345.00	Albendazol	Suspensión	400 mg/20 ml	Envase con 20 mi
47.	010.000.1347.00	Albendazol	Tableta	200 mg	100 tabletas
48.	010.000.1956.00	Amikacina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	1 ampolletas o Frasco ámpula
50.	010.000.1957.00	Amikacina	Solución inyectable	100 mg/ 2 ml	1 Ampolleta o Frasco ámpula
51.	010.000.1956.01	Amikacina	Solución invectable	500 mg/2 ml	2 ampolietas o Frasco ámpula
-	010.000.1957.01	Amikacina	Solución inyectable	100 mg/ 2 ml	2 ampolletas o Frasco ámpula
52.	010.000.2127.00	Amoxicilina	Suspensión	500 mg/75 ml	- Envase para 75 ml
53.	100000	Amoxicilina	Cápsula	500 mg	12 cápsulas
54.	010.000.2128.00	Amoxicilina	Cápsula	500 mg	15 cápsulas
55.	010.000.2128.01	Amoxicilina-ácido davulánico	Suspensión	125 mg/31.25mg/5 ml	Envase con 60 ml
156.	010.000.2129.00	Control of the Section	Solución inyectable	500 mg/100 mg	Envase con un frasco ámpula con 10 n
L57.	010.000.2130.00	Amoxicilina-ácido clavulánico	Tableta	500 mg/125 mg	12 tabletas
L58.	010.000.2230.00	Amoxicilina-ácido clavulánico Amoxicilina-ácido clavulánico	Tableta	500 mg/125 mg	16 tabletas











ANEXO I 2013

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD ,

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES

FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

SEE N		Catalogo de Medio	Medicamentos	nsumos del CAUSES	
	010 000 1070 00	Ampicilina	Tableta o cápsula	500 mg	20 tabletas o cápsulas
160.	010.000.1929.00	Ampicilina	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase para 60 ml
61.		Ampicilina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	Frasco ámpula y diluyente con 2 ml
62.	010.000.1931.00	Bencilpenicilina benzatínica	Suspensión inyectable	Benzatínica 600 000UI Procaínica 300 000UI	Frasco ámpula y diluyente con 3 ml
63.	010.000.1938.00	compuesta	Suspension mycecook	Cristalina 300 000UI	
64.	010.000.2510.00	Bencilpenicilina procaínica	Suspensión inyectable	2 400 000 UI	Frasco ámpula con diluyente
65.	010.000.1923.00	Bencilpenicilina procaínica bencilpenicilina cristalina	Suspensión Inyectable	300 000 UI/100 000 UI	Frasco ámpula y diluyente con 2 ml
66.	010.000.1924.00	Bencilpenicilna procaínica bencilpenicilna cristalina	Suspensión Inyectable	600,000 UI/200,000 UI	Frasco ámpula y diluyente con 2 ml
67.	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica	Solución inyectable cristalina	1 000 000 UI	Frasco ámpula con o sin 2 ml de diluyent
68.	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable	5 000 000 UI	Frasco âmpula
69.	010.000.1925.00	Benzatina bencilpenicilina	Suspensión inyectable	1,200,000 UI	Frasco ámpula y diluyente con 5 ml
70.	010.000.1939.00	Cefalexina	Tableta o cápsula	500mg	20 tabletas o cápsulas
71.	010.000.5256.00	Cefalotina	Solución inyectable	1 g/5 mg	Frasco âmpula y 5 ml de diluyente
72.	010.000.5284.00	Cefepima	Solución inyectable	500 mg/5 mg	Frasco ámpula y 5ml de diluyente
173.	010.000.5295.00	Cefepima	Solución inyectable	1 g/3 ó 10 mi	Frasco ámpula y 3 ml de diluyente
174.	010.000.5295.01	Cefepima	Solución inyectable	1 g/3 ó 10 ml	Frasco ámpula y 10 ml de diluyente
75.	010.000.1935.00	Cefotaxima	Solución inyectable	1 g/4 ml	Frasco ámpula y 4 ml de diluyente
76.	010.000.1937.00	Ceftriaxona	Solución inyectable	1 g/10 ml	Frasco ámpula y 10 ml de diluyente
	010.000.4255.00	Ciprofloxacino	Cápsula o tableta	250 mg	8 cápsulas o tabletas
77.	010.000.4258.00	Ciprofloxacino	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase con 5 g y 93 ml de diluyente
78.	010.000.4238.00	Claritromicina	Tableta	250 mg	10 tabletas
179.	010.000.1973.00	Clindamicina	Solución inyectable	300 mg/2 ml	Ampolleta con 2 ml
180.	3-53-35-0V-0V	Clindamicina	Solución inyectable	900 mg/50 ml	Frasco con 50 ml
181.	010.000.1976.00	Clindamicina	Cápsula	300 mg	16 cápsulas
182.	010.000.2133.00	Cloranfenicol	Cápsula	500 mg	20 cápsulas
183.	010.000.1991.00	DAILY CONTRACTOR	Tableta	150 mg	1000 tabletas
184.	010.000.2030.00	Cloroquina	Tableta	100 mg	1000 tabletas
185.	010.000.0906.00	Dapsona	Cápsula o comprimido	500 mg	20 cápsulas o comprimidos
186.	010.000.1926.00	Dicloxacilina	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase para 60 ml
187.	010.000.1927.00	Dicloxacilina	Solución Inyectable	250 mg/5 ml	Frasco ámpula y 5 ml de diluyente
188.	010.000.1928.00	Dicloxacilina	100	100 mg	10 cápsulas o tabletas
189.	010.000.1940.00	Doxiciclina	Cápsula o tableta	50 mg	28 cápsulas o tabletas
190.	010.000.1941.00	Doxiciclina	Cápsula o tableta Cápsula o tableta	500 mg	20 cápsulas o tabletas
191.	010.000.1971.00	Eritromicina	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase para 100 ml
192.	010.000.1972.00	Eritromicina	Solución inyectable	1 g	Frasco ámpula y diluyente con 2 ml
193.	010.000.2403.00	Estreptomicina	Standard	400 mg	50 tabletas
194.	010.000.2405.00	Etambutol	Tableta	100 mg	10 cápsulas o tabletas
195.	010.000.5267.00	Fluconazol	Cápsula o tableta	80 mg	Ampolleta con 2 ml
196.	010.000.1954.00	Gentamicina	Solución Inyectable		Ampolieta con 2 ml
197.	010.000.1955.00	Gentamicina	Solución inyectable	20 mg	Frasco ámpula o Envase con 25 frasco
198.	010.000.5265.00	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	500 mg/ 500 mg	ámpula Frasco ámpula o Envase con 25 frasco
199.	010.000.5287.00	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	250 mg/250 mg	ámpula
200.	010.000.2404.00	Isoniazida	Tableta	100 mg	200 tabletas
201.	010.000.2417.00	Isoniazida-Rifampicina	Tableta recubierta	400 mg/300 mg	90 tabletas recubiertas
202.	010.000.2418.00	Isoniazida-Rifampicina Pirazinamida- Etambutol	Tableta	75 mg /150 mg/ 400 mg /300 mg	240 tabletas
203.	010.000.2018.00	Itraconazol	Cápsula	100 mg	15 cápsulas
204.	010.000.1951.00	Kanamicina	Solución inyectable	1 g	Frasco ámpula









7=1) in 1,		三头系统图图图图 (2) (2) (2) (2) (3)	Medicamentos		
05.	010.000.2016.00	Ketoconazol	Tableta	200 mg	10 tabletas
06.	010.000.4249.00	Levofloxacino	Solución inyectable	500 mg/100 ml	Envase con 100 ml
07.	010.000.4299.00	Levofloxacino	Tabletas	500 mg	7 tabletas
08.	010.000.4300.00	Levofloxacino	Tabletas	750 mg	7 tabletas
9.	010.000.2136.00	Mebendazol	Tableta	100 mg	6 tabletas
10.	010.000.1308.00	Metronidazol	Tableta	500 mg	20 tabletas
11.	010.000.1309.00	Metronidazol	Solución inyectable	200 mg/ 10 ml	2 ampolletas o frascos ámpula con 10 r
12.	010.000.1310.00	Metronidazol	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase con 120 ml
13.	010.000.1311.00	Metronidazol	Solución inyectable	500 mg/100 ml	Envase con 100 ml
14.	010.000.1308.01	Metronidazol	Tableta	500 mg	30 tabletas
15.	010.000.4139.01	Minociclina	Gragea	100 mg	48 grageas
16.	010.000.4176.00	Neomicina	Cápsula o tableta	250 mg	10 cápsulas o tabletas
17.	010.000.4260.00	Nistatina	Suspensión Oral	100,000 UI/ml	Envase para 24 ml
18.	010.000.2519.00	Nitazoxanida	Tableta	200 mg	10 tabletas
19.	010.000.1911.00	Nitrofurantoína	Cápsula	100 mg	40 cápsulas
20.	010.000.5302.00	Nitrofurantoina	Suspensión	25 mg/5 ml	Envase con 120 ml
21.	010.000.4261.00	Offoxacina	Tableta	400 mg	6 tabletas
22.	010.000.4261.01	Offoxacina	Tableta	400 mg	8 tabletas
23.	010.000.4261.02	Ofloxacina	Tableta	400 mg	12 tabletas
24.	010.000.2138.00	Pirantel	Tableta	250 mg	6 tabletas
25.	010.000.2413.00	Pirazinamida	Tableta	500 mg	50 tabletas
26.	010.000.2040.00	Prazicuantel	Tableta	600 mg	25 tabletas
227.	010.000.2031.00	Primaquina	Tableta	5 mg	20 tabletas
228.	010.000.2032.00	Primaquina	Tableta	15 mg	20 tabletas
229.	010.000.2409.00	Rifampicina	Cápsula o comprimido o tableta recubierta	300 mg	1000 cápsulas o comprimidos o tableta recubiertas
230.	010.000.2410.00	Rifampicina	Suspensión	100 mg/ 5 ml	Envase con 120 ml
231.	010.000.4256.00	Talldomida	Tableta o cápsula	100 mg	50 tabletas o cápsulas
232.	010.000.1981.00	Tetraciclina	Tableta o cápsula	250 mg	10 tabletas o cápsulas
233.	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol	Tableta o comprimido	80 mg y 400 mg	20 tabletas o comprimidos
234.	010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfametoxazol	Suspensión	40mg/200mg/5ml	Envase con 120 ml
235.	010.000.5255.00	Trimetoprima-sulfametoxazol	Solución inyectable	160 mg y 800 mg	6 ampolletas con 3 ml
236.	010.000.4372.00	Valaciclovir	Comprimido recubierto	500 mg	10 comprimidos recubiertos
237.	010.000.4372.01	Valaciclovir	Comprimido recubierto	500 mg	42 comprimidos recubiertos
238.	010.000.4251.00	Vancomicina	Solución inyectable	500 mg	Frasco ámpula
		وللخبير بالربوان والمارا	Enfermedades Inmunoalérg	icas	Marie Ma
239.	010.000.2141.00	Betametasona	Solución inyectable	4 mg / ml	Ampolleta o Frasco ámpula con 1 ml
240.	010.000.0402.00	Clorfenamina	Tableta	4 mg	20 tabletas
241.	010.000.0408.00	Clorfenamina	Jarabe	0.5 mg / ml	Envase con 60 ml
242.	010.000.2142.00	Clorfenamina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampolletas
243.	010.000.0464.00	Cromoglicato de sodio	Suspensión aerosol	3.6 g/100 g	Envase con 16 g para 112 inhalacione
244.	010.000.0405.00	Difenhidramina	Jarabe	12.5 mg/5 ml	Envase con 60 ml
245.	010.000.0406.00	Difenhidramina	Solución inyectable	100 mg/10 ml	Frasco ámpula con 10 ml
246.	010.000.0474.00	Hidrocortisona	Solución inyectable	100 mg/2 ml	50 frascos ámpula y 50 ampolletas co 2 ml de diluyente
247.	010.000.2144.00	Loratadina	Tableta o gragea	10 mg	20 tabletas o grageas
248.	010.000.2145.00	Loratadina	Jarabe	5 mg/5 ml	Envase con 60 ml
249.	010.000.4141.00	Mometasona	Suspensión	0.050 g/100ml	Nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (120 nebulizaciones de 50











			Ajedjeamentos	ALL LANGE SERVICE SERVICES OF THE SERVICES OF	cada una)
50	THE BUSY S		Gastroenterología		# 12:45 Sin 277 Mails 19
50.	010.000.1223.00	Aluminio/magnesio	Tableta masticable	Al 200mg mg 200 o 447,3mg	50 tabletas
51.	010.000.1224.00	Aluminio/magnesio	Suspensión oral	Al 3.7mg 4 g o 8.9g/ 100ml	Envase con 240 ml
52.	010.000.1263.00	Bismuto	Suspensión oral	1,750 g/100 ml	Envase con 240 ml
53.	010.000.1206.00	Butilhioscina	Gragea	10 mg	10 grageas
54.	010.000.1207.00	Butilhioscina	Solución inyectable	20 mg/ ml	3 ampolletas con 1.0 ml
55.	010.000.2247.00	Cinitaprida	Comprimido	1 mg	25 comprimidos
56.	010.000.2248.00	Cinitaprida	Granulado	1 mg	30 sobres
57.	010.000.2249.00	Cinitaprida	Solución oral	20 mg/100 ml (1 mg/ 5 ml)	Envase con 120 ml y Cucharita dosificado
58.	010.000.1363.00	Lidocaína - hidrocortisona	Ungüento	50 mg/2.5 mg/1 g	Envase con 20 g y aplicador
59.	010.000.1364.00	Lidocaína - hidrocortisona	Supositorio	60 mg/5 mg	6 supositorios
60.	010.000.1241.00	Metoclopramida	Solución inyectable	10 mg/2 ml	6 ampolletas con 2 ml
61.	010.000.1242.00	Metoclopramida	Tableta	10 mg	20 tabletas
262.	010.000.1243.00	Metoclopramida	Solución	4 mg/ml	Frasco gotero con 20 ml
263.	010.000.5187.00	Omeprazol o Pantoprazol	Solución inyectable	Omeprazol 40 mg o Pantoprazol 40 mg	Envase con un Frasco ámpula con liofilizado y Ampolleta con 10 ml de diluyente
264.	010.000.5186.00	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	7 tabletas o grageas o cápsulas
265.	010.000.5186.01	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	14 tabletas o grageas o cápsulas
266.	010.000.5186.02	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	28 tabletas o grageas o cápsulas
267.	010.000.1271.00	Plántago psyllium	Polvo	49.7 g/100 g	Envase con 400 g
268.	010.000.1233.00	Ranitidina	Gragea o tableta	150 mg	20 grageas o tabletas
269.	010.000.1234.00	Ranitidina	Solución Inyectable	50mg	5 ampolietas con 2 ml
270.	010.000.1234.01	Ranitidina	Solución inyectable	50 mg	5 ampolletas con 5 ml
271.	010.000.2151.30	Ranitidina	Jarabe	150 mg/ 10 ml	Envase 200 ml
272.	010.000.1270.00	Senósidos A-B	Solución oral	200 mg/100 ml	Envase con 75 ml
273.	010.000.1272.00	Senósidos A-B	Tableta	8.6 mg	20 tabletas
274.	010.000.5176.00	Sucralfato	Tableta	1 g	40 tabletas
275.	010.000.4504.00	Sulfasalazina	Tabletas con capa entérica	500 mg	60 tabletas
_	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	THE RELEASE WELLS	Gineco-obstetricia	St. Harry to Martin	CONTRACTOR CONTRACTOR
276.	010.000.4161.00	Ácido alendrónico	Tableta o comprimido	10 mg	30 tabletas o comprimidos
277.	010.000.4164.00	Ácido alendrónico	Tableta o comprimido	70 mg	4 tabletas o comprimidos
278.	010.000.1541.00	Carbetocina	Solución inyectable	100 µg	Ampolleta
279.	010.000.1093.00	Danazol	Cápsula o comprimido	100 mg	50 cápsulas o comprimidos
280.	040.000.1544.00	Ergometrina (ergonovina)	Solución inyectable	0.2 mg/ ml	50 ampolletas con 1 ml
281.	010.000.1489.00	Estrógenos conjugados	Gragea o tableta	0.625 mg	42 grageas o tabletas
282.	010,000.1508.00	Estrógenos conjugados y Medroxiprogesterona	Gragea	0.625 mg / 2.5 mg	28 grageas
283.	010.000.3412.00	Indometacina	Supositorio	100 mg	6 supositorios
284.	010.000.3412.01	Indometacina	Supositorio	100 mg	15 supositorios
285.	010.000.1591.00	Inmunoglobulina anti D	Solución inyectable	0.300 mg	Frasco ámpula con o sin diluyente o un jeringa o una ampolleta
286.	010.000.3044.00	Medroxiprogesterona	Tabletas	10 mg	10 tabletas
287.	010.000.3045.00	Medroxiprogesterona	Suspensión inyectable	150 mg/1 ml	Frasco ámpula o Jeringa prellenada de 1
288.	010.000.1561.00	Metronidazol	Óvulo o tableta vaginal	500 mg	10 óvulos o tabletas vaginales











I IVA	THE PLANTAGE	THE WATER SERVICES	Medicamentos		게, 얼마고 문사회 경기(명) (1985년 1987년) 1
89.	010,000,1566.00	Nistatina	Óvulo o tableta vaginal	100,000 UI	12 óvulos o tabletas vaginales
90.	010.000.1562.00	Nitrofural	Óvulo	6 mg	6 óvulos
91.	010.000.1551.00	Orciprenalina	Solución Inyectable	0.5 mg/ ml	3 ampolletas con 1 ml
92.	010.000.1552.00	Orciprenalina	Tableta	20 mg	30 tabletas
93.	010.000.1542.00	Oxitocina	Solución inyectable	5 UI/ ml	50 ampolletas con 1 mi
294.	010.000.4163.01	Raloxifeno	Tableta	60 mg	28 tabletas
			Hematología	The state of the s	HIVE BUILDING SERVICE
95.	010.000.0624.00	Acenocumarol	Tableta	4 mg	20 tabletas
296.	010.000.0624.01	Acenocumarol	Tableta	4 mg	30 tabletas
97.	010.000.5631.00	Alprostadil	Solución inyectable	20 ug	Envase con una ampolleta
298.	010.000.5634.00	Bemiparina de Sodio	Solución inyectable	3500 UI	Envase con 2 jeringas prelienadas con 0.2 ml
99.	010.000.5551.00	Dabigatrán etexilato	Cápsula	75 mg	Envase con 30 cápsulas
00.	010.000.5552.00	Dabigatrán etexilato	Cápsula	110 mg	Envase con 30 cápsulas
01.	010.000.5551.01	Dabigatrán etexilato	Cápsula	75 mg	Envase con 60 cápsulas
02.	010.000.5552.01	Dabigatrán etexilato	Cápsula	110 mg	Envase con 60 cápsulas
03.	010.000.4241.00	Dexametasona	Solución Inyectable	8 mg/2 ml	1 Ampolleta o Frasco ámpula con 2 m
04.	010.000.2154.00	Enoxaparina	Solución inyectable	40 mg/ 0.4 ml	2 Jeringas de 0.4 ml
05.	010.000.4224.00	Enoxaparina	Solución Inyectable	60 mg/0.6 ml	2 Jeringas con 0.6 ml
306.	010.000.4242.00	Enoxaparina	Solución inyectable	20 mg/ 0.2 ml	2 Jeringas de 0.2 ml
07.	010.000.1732.00	Fitomenadiona	Solución o Emulsión inyectable	2 mg	3 ampolletas con 0.2 ml
808.	010.000.1732.01	Fitomenadiona	Solución o Emulsión inyectable	2 mg	5 ampolletas con 0.2 ml
309.	010.000.1701.00	Fumarato ferroso	Tabletas	200 mg	50 tableta
310.	010.000.1702.00	Fumarato ferroso	Suspensión oral	29 mg/ml	Envase con 120 m
311.	010.000.0621.00	Heparina	Solución inyectable	10 000 UI/ 10 ml (1000UI/ ml)	50 frascos ámpula con 10 ml
12.	010.000.0622.00	Heparina	Solución inyectable	25 000 UI/ 5 ml (5000 UI/ ml)	50 frascos ámpula con 5 ml
313.	010.000.1708.00	Hidroxocobalamina	Solución inyectable	100µg/2 ml	3 ampolletas con 2 mi
14.	010.000.5245.00	Interferón alfa 2a	Solución inyectable	4.5 o 9 millones UI	Frasco ámpula o jeringa con una aguj
315.	010,000.5245.01	Interferón alfa 2b	Solución Inyectable	5, 18 o 25 millones UI	Frasco ámpula con o sin ampolleta co diluyente
16.	010.000.2155.00	Nadroparina	Solución Inyectable	2 850 UI Axa/0.3 ml	2 Jeringas con 0.3 ml
17.	010.000.2155.01	Nadroparina	Solución invectable	2 850 UI Axa/0.3 ml	10 Jeringas con 0.3 ml
318.	010,000,4222.00	Nadroparina	Solución inyectable	5700 UI Axa/0.6 ml	Envase con 2 Jeringas prelienadas co 0.6 ml
19.	010.000.4223.00	Nadroparina	Solución inyectable	3800 UI Axa/0.4 ml	2 Jeringas prellenadas con 0.4 ml
320.	010.000.5602.00	Prasugrel	Tableta	5 mg	14 tabletas
321.	010.000.5603.00	Prasugrel	Tableta	10 mg	14 tabletas
322.	010.000.1703.0	Sulfato ferroso	Tableta	200 mg	30 tabletas
323.	010.000.1704.00	Sulfato ferroso	Salución	125 mg/ ml	Envase gotero con 15 ml
324.	010.000.0623.00	Warfarina	Tableta	5 mg	25 tabletas
	T Z M g		Intoxicaciones	TIS THE	
25.	010.000.0204.00	Atropina	Solución inyectable	1 mg/ml	_50 ampolletas con 1 ml
26.	010.000.2242.00	Carbón activado	Polvo	1 kg	Envase con 1 kg
27.	040.000.4054.00	Flumazenil	Solución inyectable	0.5 mg/5 ml(0.1 mg/ml)	Ampolleta con 5 ml
328.	040.000.0302.00	Naloxona	Solución inyectable	0.4 mg/ml	10 ampolletas con 1 ml
329.	010.000.0291.00	Neostigmina	Solución inyectable	0.5 mg/ml	6 ampolletas con 1 ml
-	POLITARIANTALE		Nefrología y Urología	the second	
	010.000.2302.00	Acetazolamida	Tableta	250 mg	20 tabletas









CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

		THE WELL SHOULD BE AN ADDRESS.	Medicamentos	nsumos del CAUSES	
331.	010.000.2303.00	Acetazolamida	Solución inyectable	500 mg/ 5ml	Frasco ámpula con 5 ml
332.	010.000.5319.00	Dutasterida	Cápsula	0.5 mg	30 cápsulas
333.	010.000.2156.00	Espironolactona	Tableta	100 mg	30 tabletas
334.	010.000.2304.00	Espironolactona	Tableta	25 mg	20 tabletas
335.	010.000.2304.01	Espironolactona	Tableta	25 mg	30 tabletas
336.	010.000.2307.00	Furosemida	Tableta	40 mg	20 tabletas
337.	010.000.2308.00	Furosemida	Solución inyectable	20 mg/ 2 ml	5 ampolletas con 2 ml
338.	010.000.2301.00	Hidroclorotiazida	Tableta	25 mg	20 tabletas
339.	010.000.5309.00	Tamsulosina	Cápsula de liberación prolongada	0.4 mg	10 cápsulas
340.	010.000.5309.01	Tamsulosina	Cápsula de liberación prolongada	0.4 mg	20 cápsulas
341.	010.000.5309.02	Tamsulosina	Cápsula de liberación prolongada	0.4 mg	30 cápsulas
	4 4 4 4 4		Neumología		
342.	010.000.2462.00	Ambroxol	Comprimido	30 mg	20 comprimidos
343.	010.000.2463.00	Ambroxol	Solución	300 mg/ 100 ml	Envase con 120 ml
344.	010.000.0426.00	Aminofilina	Solución Inyectable	250 mg/10 ml	5 Ampolleta de 10 ml Envase con inhalador
345.	010.000.0477.00	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	10 mg/Inhalador	con 200 dosis de 50 µg
346.	010.000.2508.00	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	50 mg/inhalador	Inhalador con 200 dosis de 250 µg
347.	010.000.2162.01	Bromuro de ipratropio	Suspensión en aerosol	0.374 mg/g	Envase 10 ml (11.22g) como aerosol
348.	010.000.2187.00	Ipratropio	Solución	0.25 mg/ ml	Frasco ámpula con 20 ml
349.	010.000.2188.00	Ipratropio - Salbutamol	Solución	0.50 mg/2.50 mg/2.5 ml	10 ampolletas de 2.5 ml
350.	010.000.2190.01	Ipratropio - Salbutamol	Solución para inhalación	20 μg – 100 μ/ disparo	Envase con 120 disparos (120 dosis)
351.	010.000.4329.00	Montelukast	Comprimido masticable	5 mg	30 comprimidos
352.	010.000.4330.00	Montelukast	Comprimido recubierto	10 mg	30 comprimidos
353.	010.000.4335.02	Montelukast	Granulado	4 mg	30 sobres
354.	010.000.0429.00	Salbutamol	Suspensión aerosol	20 mg	Envase con Inhalador para 200 dosis de 100 µg
355.	010.000.0431.00	Salbutamol	Jarabe	2 mg/5 ml	Envase con 60 ml
356.	010.000.0439.00	Salbutamol	Solución para nebulizar	0.5 g/ 100 ml	Envase con 10 ml
357.	010.000.0442.00	Salmeterol - Fluticasona	Polvo	50 ·g/100 ·g/dosis	Dispositivo inhalador para 60 dosis
358.	010.000.0443.00	Salmeterol, Fluticasona	Suspensión en aerosol	0.33 mg / 0.67 mg/g	Envase con 20 dosis y dispositivo inhalador
359.	010.000.0447.00	Salmeterol, Fluticasona	Polvo	50 µg / 500 µg	Envase con dispositivo Inhalador para 60 dosis
360.	010.000.0437.00	Teofilina	Comprimido o tableta o cápsula de liberación prolongada	100 mg	20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada
361.	010.000.5075.00	Teofilina	Elixir	533 mg/100 ml	Envase con 450 ml
362.	010.000.0432.00	Terbutalina	Solución inyectable	0.25 mg/ ml	3 ampolletas
363.	010.000.0433.00	Terbutalina	Tableta	5 mg	20 tabletas
364.	010.000.0438.00	Terbutalina	Palvo	0.5 mg/dosis	Envase con inhalador para 200 dosis
365.	010.000.2262.00	Tiotropio, bromuro de	Cápsula	18 µg	30 cápsulas y dispositivo inhalador
366.	010.000.2263.00	Tiotropio, bromuro de	Cápsula	18 µд	30 cápsulas (repuesto)
	any secret	ar lead of the country of the same	Neurología		
367.	010.000.2620.00	Ácido valproico	Cápsula	250 mg	60 cápsulas
368.	010.000.3307.00	Atomoxetina	Cápsula	10 mg	14 cápsulas
369.	010.000.3308.00	Atomoxetina	Cápsula	40 mg	14 cápsulas
370.	010.000.3309.00	Atomoxetina	Cápsula	60 mg	14 cápsulas









2.5	Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES Medicamentos							
371.	040.000.2652.00	Biperideno	Tableta	2 mg	50 tabletas			
372.	040.000.2653.00	Biperideno	Solución inyectable	5 mg/ ml	5 ampolletas con un mi			
373.	040.000.2164.00	Carbamazepina	Tableta	400 mg	20 tabletas			
374.	040.000.2608.00	Carbamazepina	Tableta	200 mg	20 tabletas			
375.	040.000.2609.00	Carbamazepina	Suspensión oral	100 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml			
376.	040.000.2612.00	Clonazepam (2)	Tableta	2 mg	30 tabletas			
377.	040.000.2613.00	Clonazepam (2)	Solución	2.5 mg/ ml	Envase con 10 ml y gotero integral			
378.	040.000.2614.00	Clonazepam (2)	Solución inyectable	1 mg/ ml	5 ampolletas con un mi			
379.	010.000.2671.00	Dihidroergotamina/Paracetamol/ Cafeina	Tableta	1 mg/450 mg/40 mg	20 tabletas			
380.	010.000.0525.00	Fenitoína	Tableta o cápsula	100 mg	50 tabletas o cápsulas			
381.	010.000.2610.00	Fenitoina	Tableta	30 mg	50 tabletas			
382.	010.000.2611.00	Fenitoína	Suspensión oral	37.5 mg/5 ml	Envase con 120 mi y dosificador de 5 mi			
383.	010.000.2624.00	Fenitoína	Solución inyectable	250 mg/ 5ml	Una Ampolleta con 5 ml			
384.	040.000.2601.00	Fenobarbital	Tableta	100 mg	20 tabletas			
385.	040.000.2602.00	Fenobarbital	Tableta	15 mg	10 tabletas			
386.	040.000.2619.00	Fenobarbital	Elixir	20 mg/5 ml	Envase con 60 ml y dosificador de 5 ml			
387.	010.000.4359.00	Gabapentina	Cápsula	300 mg	15 cápsulas			
388.	010.000.5662.00	Lacosamida	Tableta	150 mg	28 tabletas			
389.	010.000.5663.00	Lacosamida	Tableta	200 mg	28 tabletas			
390.	010.000.5664.00	Lacosamida	Solución inyectable	200 mg	Frasco ámpula con 20 ml (10 mg/ml)			
391.	040.000.5660.00	Lacosamida	Tableta	50 mg	Envase con 14 tabletas			
392.	040.000.5661.00	Lacosamida	Tableta	100 mg	Envase con 14 tabletas			
393.	010.000.2657.00	Levodopa y carbidopa (2)	Tableta de liberación prolongada	200/50 mg	50 tabletas de liberación prolongada			
394.	010.000.2657.01	Levodopa y carbidopa (2)	Tableta de liberación prolongada	200/50 mg	100 tabletas de liberación prolongada			
395.	040.000.2654.00	Levodopa y carbidopa (2)	Tableta	250 mg/25 mg	100 tabletas			
396.	040.000.4470.00	Metilfenidato (2)	Tableta de liberación prolongada	18 mg	15 tabletas de liberación prolongada			
97.	040.000.4472.00	Metilfenidato (2)	Tableta de liberación prolongada	36 mg	15 tabletas de liberación prolongada			
98.	040.000.4470.01	Metilfenidato (2)	Tableta de liberación prolongada	18 mg	30 tabletas de liberación prolongada			
399.	040.000.4471.01	Metilfenidato (2)	Tableta de liberación prolongada	27 mg	30 tabletas de liberación prolongada			
100.	040.000.4472.01	Metilfenidato (2)	Tableta de liberación prolongada	36 mg	30 tabletas de liberación prolongada			
01.	040.000.5351.00	Metilfenidato (2)	Comprimido	10 mg	30 comprimidos			
102.	040.000.3247.00	Perfenazina	Solución Inyectable	5mg/ ml	3 ampolletas con un mi			
103.	010.000.4356.01	Pregabalina	Cápsula	75 mg	28 cápsulas			
104.	010.000.2641.00	Rotigotina	Parche	9 mg/20cm2	Envase con 7 sobres, con una liberación de 4 mg/24 h			
105.	010.000.2642.00	Rotigotina	Parche	13.5 mg/30cm2	Envase con 28 sobres, con una liberación de 6 mg/24 h			
06.	010.000.2643.00	Rotigotina	Parche	18 mg/40cm2	Envase con 28 sobres, con una liberación de 8 mg/24 h			
07.	010.000.2641.01	Rotigotina	Parche	9 mg/20cm2	Envase con 28 sobres, con una liberación de 4 mg/24 h			
108.	040.000.2651.00	Trihexifenidilo (2)	Tableta	5mg	→ 50 tabletas			
109.	010.000.2622.00	Valproato de magnesio	Tableta con cubierta entérica	185.6 mg	40 tabletas			
10.	010.000.2623.00	Valproato de magnesio	Solución	186 mg/ml	Envase con 40 ml			
111.	010.000.5359.00	Valproato de magnesio	Tableta de liberación prolongada	600 mg	30 tabletas			
112.	010.000.2630.00	Valproato semisódico	Tableta de liberación	500 mg	30 tabletas			











-	Service of the latest of the l	Catalogo de Medi	THE PARTY OF THE P	nsumos del CAUSES	
			Medicamentos, prolongada		MAKE AN REPORT SOLD
			protonguou		
		Trive is the same of the	Nutriología		AVER TO SHIELD A
13.	010.000,2707.00	Ácido ascórbico	Tableta	100 mg	20 tabletas
14.	010.000.1700.00	Ácido fólico	Tableta	4 mg	90 tabletas
15.	010.000.1706.00	Ácido fólico	Tableta	5 mg	20 tabletas
16.	010.000.1711.00	Ácido fólico	Tableta	0.4 mg	90 tabletas
17.	010.000.1706.01	Ácido fólico	Tableta	5 mg	92 tabletas
118.	010.000.2714.00	Complejo B	Tableta, comprimido o cápsula	Tiamina 100 mg piridoxina S mg cianocobalamina 50µg	30 tabletas, comprimidos o cápsulas
119.	010.000.2739.00	Dieta polimérica a base de	Polvo	Densidad energética 0.99-1.06	Envase con 400 a 454 g con o sin sabo
420.	030.000.0013.00	caseinato de calcio Fórmula de proteína extensamente hidrolizada	Polvo	Proteína hidrolizada de caseína o suero. Péptidos: 85% o más y de menos de I500 Daltons; macro y micronutrimentos	Envase con 400 a 454 g
421.	010.000.5232.00	Piridoxina	Tabletas	300 mg	10 tabletas
122.	030.000.0012.00	Sucedáneo de leche humana de término sin lactosa (5)	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68	Envase con 375 a 400 g
423.	030.000.0003.00	Sucedáneo de leche humana de pretérmino (5)	Polvo	Densidad energética 0.80 a 0.81	Envase con 400 a 454 g
424.	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término (5)	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68	Envase con 400 a 454 g
425.	010.000.5395.00	Tlamina	Solución inyectable	500 mg	3 frascos ámpula
126.	010.000.2191.00	Vitamina A	Cápsula	50 000 UI	40 cápsulas
127.	020.000.3835.00	Vitamina A	Solución	200 000 UI por dosis	Envase con 25 dosis
428.	020.000.3835.01	Vitamina A	Solución	200 000 UI por dosis	Envase con 50 dosis
429.	010.000.1098.00	Vitamina A. C. D	Solución	Palmitato de retinol 7000- 9000 UI, Ac. ascórbico 80- 125 mg Colecalciferol 1400 - 1800 UI en un ml	Envase con 15 ml
430.	010.000.4376.00	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Tableta, cápsula o gragea	Vitamina B1, B2, B6, B12, niacinamida, E, A, D3, Ácido pantoténico, sulfato ferroso, cobre, magnesio, zinc.	30 tabletas, cápsulas o grageas
431.	010.000,5383.00	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Jarabe	Vitamina A, D, E, C, B1, B2, B6, B12, nicotinamina y hierro	Envase con 240 ml
		DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	Oftalmología	the N I is No	the second second second
432.	010.000.2900.00	Acetilcolina cioruro de	Solución oftálmica	20 mg/ ml	Frasco ámpula y diluyente con 2 ml
433.	010.000.2830.00	Acidovir	Ungüento oftálmico	3 g/100 g	Envase con 4.5 g
434.	010.000.2872.00	Atropina	Solución oftálmica	10 mg/ mi	Gotero integral con 15 ml
435.	010.000.2873.00	Atropina	Ungüento oftálmico	10 mg/g	Envase con 3 g
436.	010.000.4420.00	Brimonidina - timolol	Solución oftálmica	2.00 mg / 6.80 mg	Envase con gotero integral con 5 mi
437.	010.000.2821.00	Cloranfenicol	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 15 ml
438.	010.000.2822.00	Cloranfenicol	Ungüento oftálmico	5 mg/g	Envase con 5 g
439.	010.000.2175.00	Cloranfenicol y sulfacetamida sódica	Suspensión oftálmica	0.5 g/100 ml 10g/ 100ml	Gotero integral con 5 ml
440.	010.000.2899.00	Cloruro de sodio	Pomada o Solución oftálmica	50 mg/g o ml	Envase con 7g o con gotero integral con 10 mi
441.	010.000.4402.00	Hialuronato de sodio	Jeringa oftálmica	10mg/ml	- Jeringa con 1 ml
442.	010.000.2814.00	Hipromelosa	Solución oftálmica al 0.5 %	5 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
443.	010.000.2893.00	Hipromelosa	Solución oftálmica 2%	20 mg/ ml	Gotero integral 15 ml
444.	010.000.2804.00	Nafazolina	Solución oftálmica	1 mg /ml	Gotero integral con15 ml
445.	010.000.2824.00	Neomicina, polimixina B y bacitracina	Ungüento oftálmico	Neomicina 3.5 mg/g polimixina B 5000 U/g bacitracina 40 U/g	Envase con 3.5 g







		Catalogo de Medi	The state of the s	nsumos del CAUSES	
446.	010.000.2823.00	Neomicina, polimixina B y gramicidina	Medicamentos Solución oftálmica	Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5000 U/ml	Gotero integral con 15 ml
	240 000 2054 00	Pilocarpina	Solución oftálmica al 2%	gramicidina 25 µg/ ml 20 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
47.	010.000.2851.00	Pilocarpina	Solución oftálmica al 4%	40 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
48.	010.000.2852.00	Prednisolona	Unquento oftálmico	5 mg/g	Envase con 3 g
49.	010.000.2185.00	Prednisolona	E-MAN HEEMING WEEK COMMENT	Prednisolana 5 mg/	Gotero integral con 5 ml
50.	010.000.2186.00	sulfacetamida	Suspensión oftálmica	sulfacetamida 100 mg/ml	
51.	010.000.2841.00	Prednisolona	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 5 ml
52.	010.000.2829.00	Sulfacetamida	Solución oftálmica	0.1 g/ ml	Gotero integral con 15 ml
153.	010.000.4407.00	Tetracaína	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 10 ml
54.	010.000.2858.00	Timolol	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 5 ml
55.	010.000.2189.00	Tobramicina	Solución oftálmica	3 mg/ml	Gotero integral con 5 ml
56.	010.000.4418.00	Travoprost	Solución oftálmica	40 µg/ml	Frasco gotero con 2.5 ml
57.	010.000.4409.00	Tropicamida	Solución oftálmica	1 g/100 ml	Gotero Integral con 5 ml
Ρ.			Oncología		XI THE BUILDING
58.	010.000.2152.00	Ácido folínico	Solución inyectable	15 mg/5 mi	5 ampolletas con 5 ml
159.	010.000,5233.00	Ácido folínico	Tableta	15 mg	12 tabletas
160.	010.000.4429.00	Dactinomicina	Solución inyectable	0.5 mg	Frasco ámpula
161.	010.000.4302.00	Finasterida	Gragea o tableta recubierta	5 mg	30 grageas o tabletas recubiertas
62.	010.000.1759.00	Metotrexato	Tableta	2.5 mg	50 tabletas
163.	010.000.1776.00	Metotrexato	Solución Inyectable	500 mg	Frasco ámpula
464.	010.000.5428.00	Ondansetron	Solución inyectable	8 mg/ 4 ml	3 ampolletas o frascos ámpula con 4 ml
			Otorrinolaringología		
465.	010.000.3111.00	Difenidol	Tableta	25 mg	30 tabletas
466.	010.000.3112.00	Difenidol	Solución inyectable	40 mg/2 ml	2 ampolletas con 2 mi
467.	010.000.2196.00	Dimenhidrinato	Solución inyectable	50 mg/ml	Ampolleta con 1 ml
468.	010.000.3113.00	Dimenhidrinato	Tableta	50 mg	24 tabletas
469.	010.000.5451.00	Cinarizina	Tableta	75 mg	60 tabletas
	- 4		Planificación Familia	Note In the Mile	
170.	010.000.3505.00	Desogestrel y etinilestradiol	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	21 tabletas
471.	010.000.3508.00	Desogestrel y etinilestradiol	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
172.	010.000.3510.00	Etonogestrel	Implante	Etonogestrel 68.0 mg	Implante y aplicador
473.	010.000.2208.00	Levonorgestrel	Polvo	52 mg	Envase con un dispositivo
474.	010.000.2210.00	Levonorgestrel	Comprimido o tableta	0.750 mg	2 comprimidos o tabletas
475.	010.000.4526.00	Levonorgestrel	Gragea	0.03 mg	35 grageas
476.	010.000.3504.00	Levonorgestrel y etinilestradiol	Gragea	Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	21 grageas
477.	010.000.3507.00	Levonorgestrel y etinilestradiol	Gragea	Levonorgestrel 0.15mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
478.	010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	Suspensión inyectable	Medroxiprogesterona 25 mg/ Estradiol 5 mg/0.5 ml	Ampolleta o jeringa prellenada con 0.5 m
479.	010.000.3503.00	Noretisterona	Solución inyectable	200 mg/ ml	Ampolleta con 1 mi
480.	010.000.3515.00	Noretisterona y estradiol	Solución inyectable	50 mg/5 mg/ ml	Ampolieta o jeringa
481.	010.000.3506.00	Noretisterona y etinilestradiol	Tableta o gragea	Noretisterona 0.400 mg Etinilestradiol 0.035 mg	28 tabletas o grageas (21 con hormonale y 7 sin hormonales)
482.	010.000.3511.00	Norgestromina/etinilestradiol	Parche	Noreigestromina 6 mg Etinilestradiol 0.60 mg	3 parches
15			Psiquiatría		7 1 1 1 1 2 3 3 4 3 7 1 1
483.	040.000.2499.00	Alprazolam (2)	Tableta	2 mg	30 tabletas
484.	040.000.2500.00	Alprazolam (2)	Tableta	0.25 mg	30 tabletas







Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES Medicamentos						
85.	040.000,3305.00	Amitriptilina	Tableta	25 mg	20 tabletas	
86.	010.000.4490.00	Aripiprazol (2)	Tableta	15 mg	20 tabletas	
87.	010.000.4491.00	Aripiprazol (2)	Tableta	20 mg	10 tabletas	
88.	010.000,4492.00	Aripiprazol (2)	Tableta	30 mg	10 tabletas	
89.	010.000.5487.00	Citalopram (2)	Tableta	20 mg	14 tabletas	
0.	010.000.5487.01	Citalopram (2)	Tableta	20 mg	28 tabletas	
1.	040.000.3259.00	Clozapina (2)	Comprimido	100 mg	30 comprimidos	
92.	040.000.3259.01	Clozapina (7)	Comprimido	100 mg	50 comprimidos	
93.	040.000.0202.00	Diazepam (2)	Solución Inyectable	10 mg/ 2 ml	50 ampolietas de 2 ml	
94.	040.000.3215.00	Diazepam (2)	Tableta	10 mg	20 tabletas	
5.	010.000,4485.00	Duloxetina	Cápsula	60 mg	14 cápsulas	
6.	010.000.4483.00	Fluoxetina	Cápsula o tableta	20 mg	14 cápsulas o tabletas	
97.	010.000.4483.01	Fluoxetina	Cápsula o tableta	20 mg	28 cápsulas o tabletas	
98.	040.000.3251.00	Haloperidol (2)	Tableta	5 mg	20 tabletas	
99.	040.000.3253.00	Haloperidol (2)	Solución inyectable	5 mg/ ml	6 ampolletas con1 ml	
00.	040.000.4481.00	Haloperidol (2)	Solución inyectable	50 mg / ml	1 Ampolleta con 1 ml	
01.	040.000.4481.01	Haloperidol (2)	Solución inyectable	50 mg / ml	5 ampolletas con 1 ml	
02.	040.000.3302.00	Imipramina	Gragea o tableta	25 mg	20 tabletas o grageas	
03.	010.000.5476.00	Levomepromazina	Solución inyectable	25 mg/ ml	10 ampolletas con 1ml	
04.	040.000.3204.00	Levomepromazina	Tableta	25 mg	20 tabletas	
05.	040.000.3255.00	Litio (2)	Tableta	300 mg	50 tabletas	
06.	040.000.5478.00	Lorazepam (2)	Tableta	1 mg	40 tabletas	
07.	010.000.5486.00	Olanzapina (2)	Tableta	10 mg	14 tabletas	
08.	010.000,5485.01	Olanzapina (2)	Tableta	5 mg	28 tabletas	
9.	010.000.5486.01	Olanzapina (2)	Tableta	10 mg	28 tabletas	
10.	010.000.5485.00	Olanzapina (2)	Tableta	5 mg	14 tabletas	
11.	010.000.5481.00	Paroxetina	Tableta	20 mg	10 tabletas	
12.	010.000.5489.00	Quetiapina (2)	Tableta	100 mg	60 tabletas	
13.	010.000.5494.00	Quetiapina (2)	Tableta de liberación prolongada	300 mg	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	
4.	040.000.3258.00	Risperidona (2)	Tableta	2 mg	40 tabletas	
15.	040.000.3262.00	Risperidona (2)	Solución oral	1.0 mg/ml	Envase con 60 ml y gotero dosificado	
16.	040.000.3268.00	Risperidona (2)	Suspensión inyectable de liberación prolongada	25 mg	Frasco ámpula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente	
17.	040.000.4484.00	Sertralina	Cápsula o tableta	50 mg	14 cápsulas o tabletas	
18.	040.000.3241.00	Trifluoperazina (2)	Gragea o tableta	5 mg	20 grageas o tabletas	
19.	040.000,3241.01	Trifluoperazina (2)	Gragea o tableta	5 mg	30 grageas o tabletas	
20.	010.000.4488.00	Venlafaxina	Cápsula o gragea de liberación prolongada	75 mg	 cápsulas o grageas de liberación prolongada 	
21.	010.000.5483.00	Zuclopentixol (2)	Solución inyectable	200 mg	Ampolleta de 1 ml	
22.	010.000.5484.00	Zuclopentixol (2)	Tableta	25 mg	20 tabletas	
23.	010.000.5484.01	Zuclopentixol (2)	Tableta	25 mg	- 50 tabletas	
H.P		THE PERSON OF STREET	Reumatología y Traumatolog	yla		
24.	010.000.2503.00	Alopurinol	Tableta	100 mg	20 tabletas	
25.	010.000.2503.01	Alopurinol	Tableta	100 mg	50 tabletas	
26.	010.000.3451.00	Alopurinol	Tableta	300 mg	20 tabletas	
27.	010.000.3461.00	Azatriopina	Tableta	50 mg	50 tabletas	
28.	010.000.5505.00	Celecoxib	Cápsula	100 mg	20 cápsulas	











	Na live de la live	U.S. AND SIGNATURE OF THE SAME	licamentos y Otros I		
	大学 (1994年 1995年 1994年	Celecoxib	Cápsula	200 mg	10 cápsulas
29.	010.000.5506.00	Colchicina	Tableta	1 mg	30 tabletas
30.	010.000.3409.00	Dexametasona	Tableta	0.5 mg	30 tabletas
31.	010.000.3432.00		Cápsula o gragea de	100 mg	20 cápsulas o grageas
32.	010.000.3417.00	Diclofenaco	liberación prolongada	75 mg/3 ml	2 ampolletas con 3 ml
33.	010.000.5501.00	Diclofenaco	Solución inyectable	25 mg	30 cápsulas
34.	010.000.3413.00	Indometacina	Cápsula	1 mg/2 ml	Frasco ámpula con 2 ml
35.	010.000.4202.00	Indometacina	Solución inyectable Cápsula	100 mg	15 cápsulas
36.	010.000.2504.00	Ketoprofeno	Tableta	250 mg	30 tabletas
37.	010.000.3407.00	Naproxeno	Suspensión oral	125 mg/ 5 ml	Envase con 100 ml
38.	010.000.3419.00	Naproxeno	es Electrolíticas y Sustituto		
	Light Surv	To some states	Solución inyectable al		500 ml
39.	010.000.3663.01	Almidón	10%	10 g/100 ml	
40.	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 0.075%	3.75 g/50 ml	Envase con 50 ml
41.	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 0.075%	0.75 g/10 ml	50 ampolletas con 10 ml
42.	010.000.0524.00	Cloruro de potasio	Solución inyectable	1.49 g/ 10 ml	50 ampolletas con 10 ml
43.	010.000.3608.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9%	0.9 g/100 ml	Envase con 250 ml
44.	010.000.3609.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9%	0.9 g/100 ml	Envase con 250 ml
45.	010.000.3626.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9 %	0.9 g/ 100 ml	Envase con 50 ml
46.	010.000.3627.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9 %	0.9 g/ 100 ml	Envase con 100 ml
47.	010.000.0641.00	Dextrán	Solución inyectable al 10%	Dextrán (40000) 10g/100ml glucosa 5g/100ml	500 ml
48.	010.000.4551.00	Dextrán	Solución inyectable al 6%	Dextrán (60 000) 6 g/100ml Cloruro de sodio 7.5g/100ml	250 ml
549.	010.000.3623.00	Electrolitos orales	Polvo para solución	Glucosa 20 g, KCI 1.5 g NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g	Envase con 27.9 g
550.	010.000.3622.00	Electrolitos orales (Fórmula de osmolaridad baja)	Polvo	Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g	Envase con 20.5 g
551.	010.000.3617.00	Fosfato de potasio	Solución inyectable	Potasio dibásico 1.550 g/10 ml, potasio monofásico 0.300 g/ 10 ml	50 ampolletas con 10 ml
52.	010.000.3620.00	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10%	1 g/10 ml	S0 ampolletas con 10 ml
553.	010.000.3620.01	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10%	1 g/10 ml	100 ampolletas con 10 ml
554.	010.000.3604.00	Glucosa	Solución inyectable al 10 %	Glucosa anhidra 10 g/100ml	Envase con 500 ml
555.	010.000.3605.00	Glucosa	Solución inyectable al 10 %	Glucosa anhidra 10 g/100ml	Envase con 1000 ml
556.	010.000.3606.00	Glucosa	Solución inyectable al 50 % ml	Glucosa anhidra 50 g/100ml	Envase con 250
557.	010.000.3607.00	Glucosa	Solución inyectable al 50 %	50 g/ 100 ml	Envase con 50 ml
558.	010.000.3624.00	Glucosa	Solución inyectable al 0.05 %	Glucosa anhidra 5 g/100 ml	Envase con 50 ml
559.	010.000.3625.00	Glucosa	Solución inyectable al 0.05 %	Glucosa anhidra5 g/ 100 ml	Envase con 100 ml
560.	010.000.3631.00	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra o glucosa 5g100 ml o glucosa monohidratada equivalente a 5g de glucosa	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial
561.	010.000.3632.00	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra o glucosa 5g /100 ml o glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa	Envase con bolsa de 100 mi y adaptad para vial









ANEXO I 2013

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD .

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

No.	verment end editoriale	Catalogo de Fiel	Meaneamentos	nsumos del CAUSES	
			Solución inyectable	1 g/10 ml	100 ampolletas con 10 ml
62.	010.000.3629.00	Magnesio sulfato de	Solución invectable al 0.2	50 g/ 250 ml	Envase con 250 ml
63.	010.000.2306.00	Manitol	150 PARTIES AND STREET AND STREET	Poligelina 3.5 g/100 ml	Envase con 500 ml
64.	010.000.3661.00	Poligelina	Solución inyectable	Poligelina 3.5 g/100 mi Polimerizado de gelatina	Elivase con see III
65.	010.000.3664.00	Polimerizado de gelatina	Solución inyectable	succinilada degradada 4 g/100 ml	Envase con 500 ml
		Vacunas, 1	oxoides, Inmunoglobulin	as, Antitoxinas	
66.	020.000.3850.00	Faboterápico polivalente anticoralillo	Solución inyectable		Frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml Frasco ámpula con liofilizado y Ampolleta
67.	020.000.3847.00	Faboterápico polivalente antialacrán	Solución inyectable		con diluyente de 5 ml
68.	020.000.3848.00	Faboterápico polivalente antiarácnido	Solución inyectable		Frasco ámpula con liofilizado y Ampolleta con diluyente de 5 ml
69.	020.000.3849.00	Faboterápico polivalente antiviperino	Solución inyectable		Frasco ámpula con liofilizado y Ampolieta con diluyente de 10 ml
570.	020.000.3833.00	Inmunoglobulina humana antirrábica	Solución inyectable	300 UI/2 ml	Frasco ámpula o Ampolleta con 2 ml
571.	020.000.3842.00	Suero antialacrán	Solución inyectable		Frasco ámpula y diluyente con 5 ml
572.	020.000.3843.00	Suero antiviperino	Solución Inyectable		Frasco ámpula y diluyente con 10 ml
	TWHEN SERVICES	Toxoldes tetánico y diftérico (Td)	Suspensión Inyectable		Envase con Frasco ámpula con 5 ml (10 dosis)
573.	020.000.3810.00				Envase con 10 Jeringas prellenadas,
574.	020.000.3810.01	Toxoides tetánico y diftérico (Td)	Suspensión inyectable		cada una con una dosis (0.5 ml)
575.	020.000.2522.00	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b	Suspensión inyectable		Envase con 1 dosis en jeringa prellenada para la vacuna acelular y en Frasco ámpula con liofilizado para la vacuna conjugada de Haemophilus influenzae
576.	020.000.2522.01	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	Suspensión inyectable		Envase con 20 dosis en jeringa prellenada para la vacuna acelular y en Frasco ámpula con liofilizado para la vacuna conjugada de Haemophilus influenzae
577.	020.000.3822.00	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ámpula o jeringa prellenada con una dosis
578.	020,000.3822.01	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con 1 Frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis)
	020.000.3822.02	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con 10 frascos ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis)
579.					Envase con Frasco ámpula de 0.5 ml
580.	020.000.0146.00	Vacuna Antineumocóccica	Solución inyectable		Envase con 10 jeringas prellenadas cada
581.	020.000.0147.00	Vacuna antineumocóccica	Suspensión Inyectable		una con una dosis de 0.5 ml
582.	020.000.0146.01	Vacuna Antineumocóccica	Solución inyectable		Envase con Frasco ámpula de 2.5 ml Envase con 10 frascos ámpula cada uno
583.	020.000.0147.01	Vacuna antineumocóccica	Suspensión inyectable		con una dosis de 0.5 ml
584.	020.000.0146.02	Vacuna antineumocóccica	Solución inyectable		Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml
585.	020.000.0147.02	Vacuna antineumocóccica	Suspensión inyectable	: 9	Envase con 100 frascos ámpula cada uno con una dosis de 0.5 ml
586.	020.000.3805.00	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (DPT)	Suspensión inyectable	Bordetella pertussis no más de 16 UO o no menos de 4 UI Toxoide diftérico no más de 30Lf Toxoide tetánico no más de 25Lf	Frasco ámpula con 5 ml (10 dosis)
		Manusa sette attendatibles Cont	Suspensión de virus	mas de Esti	Envase con Frasco ámpula de plástico
587.	020,000.3802.00	Vacuna antipoliomielítica Oral Trivalente tipo Sabin	atenuados		depresible con gotero integrado de 2 ml (20 dosis)
588.	020.000.3802.01	Vacuna antipoliomielítica Oral Trivalente tipo Sabin	Suspensión de virus atenuados		Tubo de plástico depresible con 25 dosis, cada una de 0.1 ml
589.	020.000.3801.00	Vacuna BCG	Suspensión inyectable		Envase con Frasco âmpula o Ampolleta co liofilizado para 5 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml
590.	020.000.3801.01	Vacuna BCG	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ámpula o Ampolleta co liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml
591.	020,000.0148.00	Vacuna conjugada neumococica 13-valente	Suspensión inyectable		Envase con 10 Jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas











SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

		Catalogo de Medi	Medicamentos	Insumos del CAUSES	47.2.15 25.5 25.11 At 1.15 E
diverse		THE STATE OF THE PARTY OF THE P	ica di conconicione		Carried Mark Market
592.	020,000.0148.01	Vacuna conjugada neumococica 13-valente	Suspensión inyectable		Envase con 10 Jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas
593.	020.000.4172.00	Vacuna contra el virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 6 20 μg, tipo 11 40 μg, tipo 16 40 μg y tipo 18 20 μg	1 Frasco ámpula o Jeringas prellenadas con 0.5 ml
594.	020.000.4173.00	Vacuna contra el Virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Тіро 16 20 µg у Тіро 18 20 µg	Envase con 1 Frasco ámpula con 0.5 ml
595.	020.000.4172.01	Vacuna contra el virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 6 20 μg, tipo 11 40 μg, tipo 16 40 μg y tipo 18 20 μg	10 frascos ámpula o Jeringas prelienadas con 0.5 ml
596.	020.000.4173.01	Vacuna contra el Virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 16 20 μg y Tipo 18 20 μg	Envase con 10 frascos ámpula con 0.5 mi
597.	020.000.4173.02	Vacuna contra el Virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Тіро 16 20 µg у Тіро 18 20 µg	Envase con 100 frascos ámpula con 0.5 ml
598.	020.000.0150.00	Vacuna contra rotavirus	Suspensión oral	Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 106 DICC50	Envase con jeringa prelienada con 1.5 ml
599.	020.000.0151.00	Vacuna contra rotavirus	Suspensión oral	Vacuna Pentavalente contra Rotavirus	Envase con un tubo de plástico con 2 ml
600.	020.000.3800.00	Vacuna dobie viral (SR) contra sarampión y rubéola	Suspensión inyectable		Envase con liofilizado para diez dosis y diluyente
601.	020.000.2511.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	20 µg / ml	Envase con un Frasco ámpula o jeringa prelienada con 1 ml
602.	020.000.2526.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	20 µg / ml	Envase con un Frasco ámpula con 10 ml (10 dosis)
603.	020.000.2527.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	10 µg / 0.5 ml	Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o Frasco ámpula con 0.5 ml
604.	020.000.2529.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión Inyectable	5 µg / 0.5 ml	Envase con 1 Frasco ámpula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.
605.	020.000.2529.01	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión Inyectable	5 µg / 0.5 ml	Envase con 10 frascos ámpula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.
606.	020.000.3820.00	Vacuna triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis	Solución inyectable		Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente con 0.5 ml
607.	020.000.3821.00	Vacuna triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis	Solución Inyectable		Frasco ámpula con liofilizado para 10 dosis y diluyente con 5 ml
608.	020.000.3817.00	Vacuna antirrábica	Solución Inyectable		Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y Ampolleta con 1 ml de diluyente
609.	020.000.3817.01	Vacuna antirrábica	Solución inyectable		Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente

Notas:

1) La elección de los anestésicos según nivel de utilización, será responsabilidad del anestesiólogo del equipo de salud tratante, de acuerdo al tipo de intervención quirúrgico y a la valoración hecha sobre el estado general de salud de cada paciente.

(2)Se refiere al control de la prescripción y dispensación de psicotrópicos que, según la Ley General de Salud se clasifican en tres grupos I, II, III, conforme a los artículos 50, 51, 52, , 53, 226 (Fracc. I), 234, 240, 241 y 242. Ello en función de que, son medicamentos de uso controlado que requieren de receta médica o de permiso especial de la Secretaría de Salud para su adquisición y uso.

3) La prescripción de sucedáneos de leche humana es para lactantes prematuros o recién nacidos de madres portadoras de VIH. La clave 030.000.0003.00 será para uso estrictamente hospitalario y las claves 030.000.0011.00 y 030.000.0012.00 se indicarán por el facultativo solamente para continuar su manejo extrahospitalario, durante los primeros seis meses de vida (cuatro latas

De acuerdo a las características epidemiológicas de la entidad federativa, particularidades de la atención por especialidad según nivel, o características especiales en la respuesta al uso de alguna de las claves de medicamentos enlistados, la sustitución de ellas podrán justificarse por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, antes de su adquisición, para lo cual es necesario hacer la solicitud por escrito fundamentando y justificando técnicamente los cambios requeridos.











	Otros insumos								
No.	Clave	Nombre genérico	Descripción	Presentación					
610.	060.308.0227	Condón femenino	De poliuretano con dos anillos flexibles en los extremos	Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual					
611.	060.308.0177	Condon masculino	De hule látex	Envase con 100 piezas					
612.	060.308.0029	Dispositivos	Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.	Pieza					
613.	060.308.0151	Dispositivos	Intrauterino. Cu 375 corto. Anticonceptivo de polletileno estéril con 375 mm2, de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical.	Pieza					
614.	060.308.0169	Dispositivos	Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm2, de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical.	Pieza					
615.	060.308.0193	Dispositivos	Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical.	Pleza					
616.	060.604.0442	MARCAPASO BIPOLAR DOBLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable. Definitivo bipolar en línea de una doble cámara, con sensora la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; 18 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia; autorregulable con sensor DDDR, DDD, DDIR, DDI, DVIR, DVI, VVIR, VVI, AAIR, AAI, WYT, AAT, DOOR, VDD, VOOR, VOO, AOO, AOOR, ODO; Funciones del sensor: Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Intercalo AV adaptable a lafrecuencia; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado delongevidad autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de remplazo electivo; Histéresis unicameral; Polaridad programable (B/U, est/sentir); Prueba automática de umbrales deestimulación (AMP y ancho de pulso); sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Estimulación auricular no competitiva; Intervención entaquicardias mediatizadas por el marcapaso; Cambio de modo automático en la estimulación.	Pieza					
617.	060,604,0418	MARCAPASO CARDÍACO BICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso Cardiaco, tipo: Bicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 10 funciones; Polaridad: de sensado bipolar, deestimulación bipolar; Modo de estimulación: DDDR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto omás (medio bajo o medio alto); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, porcámara; Dimensiones: Peso menor de 40 grs y menos de 9 mm de grosor; Longevidad: 7 años enadelante a parámetros nominales; 8 Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodos cubiertos con silicón o polluretano con conductores de diferentes metales; Fijación activacon tomillos para la aurícula y pasiva para el ventrículo; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introductor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); guías metálicas en "J".	Pieza					
618.	060.604.0475	MARCAPASO CARDÍACO DE DOBLE CÁMARA VDD MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO	Marcapaso cardiaco VDD multiprogramable definitivo bipolar en línea de doble cámara para un solocable bicameral. Conector auricular sólo para detección IS-1/3.2 mm; Conector ventricular paraestimulación y detección ventriculares IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetríaen tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VDD, WIR, WI, WT, VOOR, VOO,OAO, OVO; Cambio de modo; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente dealimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Fuente de diagnóstico; Contadoresde eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad; autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Intervención a taquicardia medida por MP;Polaridad programable Bip-Unip) sólo en el canal ventricular; Prueba automática de umbrales de estimulación.	Pieza					









_		Catalogo de l	Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T
			Otros insumos	
519.	060.604.0483	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR BICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCUA	Marcapaso cardiaco, definitivo, bipolar en línea, bicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multiprogramable: un mínimo de 10 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: DDD (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cada cámara; Dimensiones: peso menor de 40 g y menos de 9 mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodos: dos endocárdicos, bipolar en línea, cubiertos con silicón; Fijación activa para la aurícula y fijación pasiva para el ventrículo; Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introductor de cable electrodo: dos para vena subclavia, con técnica de "Pell Off".	Pieza
620.	060.604.0434	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA MULTIPROGRAMABLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable; Definitivo bipolar en línea de una sola cámara, con sensor ala actividad; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables 15 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VVIR, WI, WT, VOO, VOOR, OVO, AAIR, AAI AAT, AOO, AOOR, OAO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Peso 30 g o menos; grosor 8.0mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funcionesde diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasistoles; Monitory tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma con canal demarcas; Indicador de remplazo electivo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática deumbrales de estimulación y actividad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Histéresisunicameral.	Pieza
621.	060.604.0491	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR UNICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardiaco, definitivo bipolar en línea, unicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multiprogramable: un mínimo de 7 funciones; Polaridad: programable deestimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: SSI (sin sensor defrecuencia); Amplitud de voltaje: programable; Dimensiones: peso menor de 35 g y menos de 11mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodolito; Electrodos: uno endocárdico, bipolar en línea, cubierto con silicón; Fijación activa para laaurícula o fijación pasiva para el ventrículo. Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introductor decable electrodo: uno para vena subclavia, con técnica de "Peel Off".	Pieza
622.	531.609.0041	MARCAPASO CARDÍACO EXTERNO	Equipo portátil que genera estímulos eléctricos y los transmite a través de la piel del tórax delpaciente, con la finalidad de sustituir eventualmente la función del marcapaso natural del corazón. Consta de los siguientes elementos: Marcapaso percutáneo no invasivo, que emite pulsos eléctricosque son transmitidos a través de la pared torácica, con frecuencia de disparo ajustable entre 40 y170 por min., con intensidad de 0 a 200 mA y duración del pulso de +/- 1 mseg. Se utiliza onda Rpara empleo en forma asincrónica y/o sincrónica. Opera por corriente eléctrica y batería. Tolera elempleo de desfibrilación hasta de 400 J. a través de los electrodos. Incluye cables de entrada ysalida para electrocardioscopio y desfibrilador, así como electrodos para aplicación a pacienteadulto y pediátrico.	Pieza
623.	060.604.0145	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM	Cardiaco multiprogramable, definitivo, bipolar; con conector de 3.2 mm; Funciones programables más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V.	Pieza
624.	060.604.0160	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE DOBLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo, bipolar, de doble cámara; Conector de 3.2 mm; Funciones programables, más de 10, telemetría; Peso menor a 55 g; grosor menor a 11 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V; Requiere auricular; Electrodos en "J" de 3.2 mm y ventricular de 3.2 mm.	Pieza
625.	060.604.0467	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA (A o V)	Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo bipolar en línea de una sola cámara (A o V); Conector. IS-1/3.2 mm; 8 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional; (sin sensor) VVI, VVT, VOO, AAI, AAT, AOO, OAO, OVO; Histéresis unicameral; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Electrograma con canal de marcas; Indicador de remplazo; Longevidad más de 10 años; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba del margen de seguridad.	Pieza









		Catálogo de	Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
	Otros insumos							
626.	060.604.0459	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO DE DOBLE CÁMARA	Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo bipolar en línea de doble cámara; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional (sin sensor) DDD, DDI, DVI, DOO, VDD, VVT, OAO, WI, AAI,VOO, AOO, AT, ODO, OVO; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de batería 3.0 volts o menos; Intervalo AV adaptable linealmente a la frecuencia; Intervalo en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Histéresis unicameral; Funciones de diagnóstico: Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma A o V con canal de marcas; Indicador de remplazo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho del pulso) sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (solo Blp's); Estimulación ventricular de seguridad.	Pleza				
627.	060.604.0087	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO UNIPOLAR CON CONECTOR de 3.2 MM	Cardiaco multiprogramable, definitivo, unipolar con conector de 3.2 mm. Funciones programables, más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V.	Pieza				
628.	060.604.0426	MARCAPASO CARDÍACO UNICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardíaco, tipo: Unicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 7 funciones; Polaridad: bipolar; Modo de estimulación: SSIR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Dimensiones: peso menor de 30 gr y menos de 19 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodos cubiertos de silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación pasiva para el ventrículo y activa con tomillo para la aurícula; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introductor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); guías: metálicas en ")" para la aurícula.	Pieza				

1) La indicación de los marcapasos cardíacos serán de acuerdo las indicaciones del médico especialista bajo su entera responsabilidad.





FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

INTERVENCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS

		PACIENTE PEDIÁTRICO / MEN		
im	GRUPO	SUBGRUPO	CLAVE CIE- 10	SUBDIAGNOSTICO
		DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	200.00000000000000000000000000000000000	Prematurez
1	CUIDADOS INTENSIVOS	A STATE OF THE STA	P07	Insuficiencia Respiratoria
2	NEONATALES	Recién Nacido	P22	Sepsis Bacteriana del Recién Nacido
3	UMENISTINESS.		P36	Sepsis bacteriana dei Reden Nacido
		Cardiovasculares	Q20 - Q28	Malformaciones congénitas cardíacas
4	-	Cardiovasculares	039	Atresia de esófago
5			Q79.2	Onfalocele
	TRASTORNOS PEDIÁTRICOS:		Q79.3	Gastroquisis
		Aparato Digestivo	Q41.0	Atresia / Estenosis duodenal
3			Q41.0	Atresia intestinal
			Q42.0, Q42.1, Q42.3	Atresia anal
0		net-	Q60.3, Q60.5, Q61.4	Hipoplasia / Displasia renal
1		Riñón	Q60.3, Q60.3, Q61.4	Uréter retrocavo
2	QUIRÚRGICOS, CONGENITOS Y		Q62.6	Meatos ectópicos
3	ADQUIRIDOS	Uréter	002.1	Estenosis ureteral
4		100/2000	Q62.1	Ureterocele
5		LUX-2004	Q62.3	Extrofia vesical
5		Vejiga	Q64.1	Hipospadias / Epispadias
7		Alexander Marie	Q64.0, Q54X	
8		Uretra y Pene	Q64.2, Q64.3	Estenosis uretral
9			Q64.3	Estenosis del meato uretral
0		Columna Vertebral	Q05X, Q76.0	Espina bifida
			P2F.3	Enfermedad de Fabry / Enfermedad de Gauch
	MENORES DE 10 AÑOS (PREVIA AUTORIZACIÓN)	Enfermedades lisosomales	E75.2	
<u>.</u>			E76.0	Mucopolisacaridosis tipo I
1		Emermedada nasaritares	E76.1	Mucopolisacaridosis tipo II
			E76.2	Mucopolisacaridosis tipo VI
	(PREVIA AUTORIZACION)	Hemofilia	D66	Deficiencia hereditaria del Factor VIII
2			D67	Deficiencia hereditaria del Factor IX
			D68.0	Enfermedad de Von Willebrand
			T 6710	Astrocitoma
3			C71.9	Meduloblastoma
4		The second of th	C71.6	
5		Tumores del Sistema Nervioso Central	C47	Neuroblastoma
6			C72.9	Ependimoma
7				Otros*
8		Tumores Renales	C64	Tumor de Wilms
9		TO METERIAL THREE OF TOWN, THE THREE		Otros*
0			C91.0	Leucemia Linfoblástica Aguda
1		Leucemias	C92.0	Leucemia Mieloblástica Aguda
2		Deductifies		Leucemias Crónicas
3	CANCED EN MENONES			Síndromes Preleucémicos
4	CANCER EN MENORES DE 18 AÑOS	Tumores Hepáticos	C22.2	Hepatoblastoma
5	DE 16 ANOS	Tumores riepoticus	C22.7, C22.9	Hepatocarcinoma
6		Tumores Óseos	C40	Osteosarcoma
7		Lumores Oseos	C41	Sarcoma de Ewing
8		Linformac	C82,C83,C85	Linfoma no Hodgkin
9		Linfomas	C81.0, C81.9	Enfermedad o Linforna de Hodgkin
0		Tumores del Ojo	C69.2	Retinoblastoma
1		Sarcomas	C49	Sarcoma de Partes Blandas
2		Tumores Germinales		Gonadales
3		Tumores Germinales		Extragonadales
4		Carcinomas		Diversos*
	_	Histiocitosis	C96.1	Histiocitosis maligna











TLAXCALA

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD .

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

		PACIENTE ADULT	ro	
Núm.	GRUPO	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE- 10	SUBCATEGORÍA
45		Cáncer Cérvico-Uterino	C53	Tumor maligno del cuello del útero
46		Cáncer de Mama	C50	Tumor Maligno de Mama
	CÁNCER EN MAYORES DE 18	Cáncer Testicular	C62	Seminoma / No Seminoma
48		Linforna No Hodgkin	C82, C83	Folicular / Difuso
50		Cáncer de Próstata	C61	Tumor maligno de la próstata
51	AÑOS	Tumor maligno de ovario (germinal)	C56	Turnor maligno del ovario
52		Tumor maligno de colon y recto	C18, C19, C20	Tumor maligno del colon Tumor maligno de la unión rectosigmoidea Tumor maligno del recto
		A CANADA STATE OF THE STATE OF	SECONDARIA CONT.	THE STATE OF THE S
53	TRATAMIENTO MÉDICO	Tratamiento Antirretroviral de VIH / SIDA		
54	MENORES DE 60 AÑOS	Infarto Agudo del Miocardio	121	Menores de 60 años
55	20 A 50 AÑOS	Hepatitis Crónica Tipo C	B18.2	Hepatitis viral tipo C crónica
	THE PERSON NAMED IN COLUMN	The state of the s	A STATE OF THE STA	Security and an application of a transfer of
		TODO GRUPO DE E		
Núm.	GRUPO	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE- 10	SUBCATEGORÍA
r.c			Z94.7	Trasplante de córnea
56 57		E 37 V	204.0	Trasplante de Médula Osea en menores de 18 años
58	PACIENTE PEDIÁTRICO Y	Trasplantes	Z94.8	Trasplante de Médula Ósea en mayores de 18 años
59	ADULTO		Z94.0	Trasplante Renal en menores de 18 años
60	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	g-property.	H25, H26, H28	Catarata en adultos
00		Cataratas	Q12.0	Catarata Congénita

^{*}En estos rubros debemos considerar cualquier tipo de cáncer perteneciente al grupo mencionado









INTERVENCIONES DEL SEGURO MÉDICO SIGLO XXI 2013

	Cours	Enfermedad	Clave CIE-10
úm.	Grupo	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17
1			A19
2		Tuberculosis Millar	A32
3		Listeriosis	A33.X
4	CIERTAS ENFERMEDADES	Tétanos neonatal	A41.9
5	INFECCIOSAS Y	Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	
6	PARASITARIAS	Sífilis congénita	A50
7	Alasanaria-	Encefalitis viral, no especificada	A86
		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25
8		Toxoplasmosis	BS8
9		Toxopiasinosis	The Market
- of	STATE OF STA	the district of the district of the second (Dépuis)	D11
10		Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D15.2
11		Tumor benigno del mediastino	D18.0
12	TUMORES	Hemangioma de cualquier sitio	AND RESIDENCE AND REAL PROPERTY.
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31
17	MANUFACED WHICH ME IN 1997	THE RESERVE THE RESERVE THE RESERVE THE RESERVE THE TABLE THE TABLE THE PARTY OF TH	
14714	ENFERMEDADES DE LA	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3
15	SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS	Purpura dombocroperitos dospades	
16	HEMATOPOYÉTICOS Y CIERTOS TRASTORNOS QUE AFECTAN EL MECANISMO DE	Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80
	LA INMUNIDAD		
FSK90	and the second second second	20.00 mm 17.00 mm 18.00 mm 19.00 mm 19	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
17	200-13	Intolerancia a la lactosa	E73
17		Fibrosis guística	E84
18	ENFERMEDADES		E86
19	ENDOCRINAS,	Depleción del volumen	E25.0
20	NUTRICIONALES Y	Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E74.2
21	METABÓLICAS	Galactosemia	E70.0
22	2	Fenilcetonuria	E/0.0
SUSSESSE	SERVICE STREET, SERVICE STREET	。	TA COST
23	ENFERMEDADES DEL SISTEMA	Parálisis de Bell	G51.0
	NERVIOSO	Sindrome de Guillain-Barré	G61.0
24	NERVIOSO	Sample of Comment and the Comment of	
2017/25	ENFERMEDADES DEL 030	Retinopatía de la prematuridad	H35.1
25	ENFERMEDADES DEL COC	Removate de la premiera del la premiera de la premi	TO HOLDER
1 - 4	AND THE RESERVE	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3
		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea	V57.3
26		Habilitación auditiva verbai en ninos no candidatos a implantación de protesso de cocca	(CIE9 MC
20		(anual hasta por 5 años)	20.96 a 20.9
	3		
	ENFERMEDADES DEL OÍDO	Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal	/CIED MC
	ENFERMEDADES DEL OÍDO	Implantación protesis cociea, renabilitación postquirurgica y sesiones de renabilitación adotado versos.	
27	ENFERMEDADES DEL OÍDO	hasta por cinco años.	V57.3
27	ENFERMEDADES DEL OÍDO	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años)	V57.3
27	ENFERMEDADES DEL OÍDO	hasta por cinco años.	V57.3 (CIE9 MC
Tyc=X	ENFERMEDADES DEL OÍDO	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbai (anual hasta por 5 años)	(CIE9 MC
28		hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda	V57.3 (CIE9 MC
28 29	ENFERMEDADES DEL SISTEMA	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbai (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica	V57.3 (CIE9 MC
28 29 30		hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica Insuficiencia cardíaca	V57.3 (CIE9 MC I40 I42.4
28 29	ENFERMEDADES DEL SISTEMA	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbai (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica	V57.3 (CIE9 MC 140 142.4 150
28 29 30	ENFERMEDADES DEL SISTEMA	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica Insuficiencia cardíaca Hipertensión pulmonar primaria	V57.3 (CIE9 MC 140 142.4 150 127.0
28 29 30	ENFERMEDADES DEL SISTEMA	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica Insuficiencia cardíaca Hipertensión pulmonar primaria Neumonía por Influenza por virus identificado	V57.3 (CIE9 MC 140 142.4 150 127.0
28 29 30 31	ENFERMEDADES DEL SISTEMA	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica Insuficiencia cardíaca Hipertensión pulmonar primaria Neumonía por Influenza por virus identificado Neumonía por Influenza por virus no identificado	V57.3 (CIE9 MC 140 142.4 150 127.0 110.0 111.0
28 29 30 31 32 33	ENFERMEDADES DEL SISTEMA	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica Insuficiencia cardíaca Hipertensión pulmonar primaria Neumonía por Influenza por virus identificado Neumonía por Influenza por virus no identificado Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	V57.3 (CIE9 MC 140 142.4 150 127.0 310.0 311.0
28 29 30 31 32 33 34	ENFERMEDADES DEL SISTEMA	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica Insuficiencia cardíaca Hipertensión pulmonar primaria Neumonía por Influenza por virus identificado Neumonía por Influenza por virus no identificado	V57.3 (CIE9 MC 140 142.4 150 127.0 310.0 311.0 315 369
28 29 30 31 32 33 34 35	ENFERMEDADES DEL SISTEMA	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica Insuficiencia cardíaca Hipertensión pulmonar primaria Neumonía por Influenza por virus identificado Neumonía por Influenza por virus no identificado Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte Neumonitis debida a sólidos y líquidos	V57.3 (CIE9 MC 140 142.4 150 127.0 310.0 311.0
28 29 30 31 32 33 34 35 36	ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica Insuficiencia cardíaca Hipertensión pulmonar primaria Neumonía por Influenza por virus identificado Neumonía por Influenza por virus no identificado Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte Neumonitis debida a sólidos y líquidos Piotórax	V57.3 (CIE9 MC 140 142.4 150 127.0 310.0 311.0 315 369
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37	ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO ENFERMEDADES DEL SISTEMA	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica Insuficiencia cardíaca Hipertensión pulmonar primaria Neumonía por Influenza por virus identificado Neumonía por Influenza por virus no identificado Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte Neumonitis debida a sólidos y líquidos Piotórax Derrame pleural no clasificado en otra parte	V57.3 (CIE9 MC 140.4 150.127.0 110.0 111.0 115.369 186.190.X
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38	ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica Insuficiencia cardíaca Hipertensión pulmonar primaria Neumonía por Influenza por virus identificado Neumonía por Influenza por virus no identificado Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte Neumonitis debida a sólidos y líquidos Piotórax Derrame pleural no clasificado en otra parte Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	V57.3 (CIE9 MC 140.4 150.127.0 110.0 111.0 115.369 186.190.X 191.X
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37	ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO ENFERMEDADES DEL SISTEMA	hasta por cinco años. Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años) Miocarditis aguda Fibroelastosis endocárdica Insuficiencia cardíaca Hipertensión pulmonar primaria Neumonía por Influenza por virus identificado Neumonía por Influenza por virus no identificado Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte Neumonitis debida a sólidos y líquidos Piotórax Derrame pleural no clasificado en otra parte	V57.3 (CIE9 MC 140 142.4 150 127.0 110.0 111.0 115 169 186 190.X









TLAXCALA

ANEXO I 2013

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD .

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
41		Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00
42	1	Estomatitis y lesiones afines	K12
43	ENFERMEDADES DEL SISTEMA	Otras enfermedades del esófago (Incluye Acaiasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Diverticulo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y	K22.0 al K22.9
-13	DIGESTIVO	hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	
44		Otras obstrucciones intestinales	K56.4
45		Constipación	K59.0
A Rose	Marcha Toma Constituti	The first that the second of t	
46		Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X
47	ENFERMEDADES DE LA PIEL	Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02
48		Quiste epidérmico	L72.0
W SE	THE RESERVE OF LAND AND ADDRESS OF THE PARTY AND	。 [4] "我们是大学的,我们的是一个大学的,我们还是一个大学的,我们就是一个大学的,我们就是一个大学的。"	
49		Artritis piógena	M00
50	ENFERMEDADES DEL SISTEMA	Artritis juvenil	M08
51	OSTEOMUSCULAR	Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30
52		Fascitis necrotizante	M72.6
10000075	NUMBER OF STREET		19 4 F 19
53		Sindrome nefritico agudo	N00
54		Sindrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0
55		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13
56		Insuficiencia renal aguda	N17
57		Insuficiencia renal terminal	N18.0
58	ENFERMEDADES DEL SISTEMA	Diverticulo de la vejiga	N32.3
	GENITOURINARIO	Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0
59		Compared to the state of the st	N43
60		Hidrocele y espermatocele	N44.X
61		Torsión del testículo	
62		Orquitis y epididimitis	N45
63		Fistula vesicovaginal	N82.0
The second	DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF	se in the first of the particular transmitted and the professional states and the second	Jeggs Seidel
64		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0
65		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1
66		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4
67		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05
68		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08
69		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10
70		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11
71		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12
72		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13
73		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14
74		Otros traumatismos del nacimiento	P15
75		Hipoxia intrauterina	P20
76		Asfixia al nacimiento	P21
77		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1
78		Síndromes de aspiración neonatal	P24
79		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2
80		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26
81		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1
82	CIERTAS AFECCIONES	Otras apneas del recién nacido	P28.4
83	ORIGINADAS EN EL PERIODO	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X
84	PERINATAL	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52
85		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X
86		Enfermedad hemolitica del feto y del recién nacido Enfermedad hemolitica del feto y del recién nacido	P55
87			
88		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56
89		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58
		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59
90		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X
91		Policitemia neonatal	P61.1
92		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70
93		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71
94		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2
95		Alteraciones del equilibrio dei potasio en el recién nacido	P74.3
96		Síndrome del tapón de meconio	P76.0
97		Otras peritonitis neonatales	P78.1
		Enterocolitis necrotizante	P77
98			
		Convulsiones del recién nacido Depresión cerebral neonatal	P90.X









ANEXO I 2013

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
	Grupo.	Anencefalia	Q00.0
102		Encefalocele	Q01
103		Estanogic y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5
104		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17
2000		Seno, fistula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0
106		Seno, ristula o quiste de la nerrodura branquiai	Q30
107		Malformaciones congénitas de la nariz	Q31
108		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q32
109		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q33
110		Malformaciones congénitas del pulmón	
111		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43
112	MALFORMACIONES	Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44
113	CONGÉNITAS,	Páncreas anular	Q45.1
	DEFORMIDADES Y	Anquilogiosia	Q38.1
114	ANOMALÍAS CROMOSÓMICAS	Sindrome de Potter	Q60.6
115		Duplicación del urêter	Q62.5
116		Riñón supernumerario	Q63.0
117		Riñón ectópico	Q63.2
118		Malformación del uraco	Q64.4
119		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5
120			Q69
121		Polidactilia	Q70
122		Sindactilia	Q75.0
123		Craneosinostosis	Q79.0
124		Hernia diafragmática congénita	Q80
125		Ictiosis congénita	Q81
126		Epidermólisis bullosa	Q82.5
127		Nevo no neoplásico, congénito	Q90 - Q99
128		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q30 - Q33
de Mila		是是一个数据设施的特征和关系的数据分别数据分别的研究的现在分词数据数据设置的 (1914年)。 第二章 1914年	
129	SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES	Choque hipovolémico	R57.1
N.S. GRUSS	A TOME WINDS TO A TOM	而是这种人的是是是一种企业中的一种的。 1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1000年,1	600.0
130		Traumatismo superficial del cuero cabelludo	\$00.0
131	TRAUMATISMOS,	Fractura de la bóveda del cráneo	502.0
132	ENVENENAMIENTOS Y	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7
133	ALGUNAS OTRAS	Herida del cuero cabelludo	5010
134	CONSECUENCIAS DE CAUSAS	Avulsión del cuero cabelludo	S080
135	EXTERNAS	Herida del tórax	521
136		Traumatismo por apiastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0
136	PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS.		S A NE
137	QUEMADURAS Y CORROSIONES	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303
2,475	His Nat I count his I de	THE PROPERTY OF A PROPERTY OF	Y51
138	COMPLICACIONES DE LA	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	
139	ATENCIÓN MÉDICA Y QUIRÚRGICA	Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58
d la	FACTORES QUE INFLUYEN EN	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, lleostomía, colostomía,	
140	EL ESTADO DE SALUD Y CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD	otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013 como ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Sigio XXI, para el ejercicio fiscal 2013.





CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD ,
CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

DR. JESÚS SALVADOB FRAGOSO BERNAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE

TLAXCALA

DR. GABRIEL O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL

DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DRA. GUADALUPE MALDONADO ISLAS DIRECTORA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA DR. JAVIER LOZANO HERRERA

DIRECTOR GENERAL

DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

México D.F. a 28 de marzo del 2013

El presente, Anexo I, forma parte integral del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con la cláusula vigésimo sexta de dicho Acuerdo.





SECRETARIA DE SALUD

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para el establecimiento del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Salud.

ANEXO II

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROYECCIÓN DE COBERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Estado de Tiaxcala		Proyección en número de	personas	
Afiliación Observada		Banda de Cobertura de Afiliación	855,136	Reafiliación Minima
	SHEED A. REL		C	0
Enero	855,136	838,033	856,313	719
			MONEY ST	
ebrero	865,136	838,033	857,487	1,893
Marzo	855,136	838,033	858,472	3,234
	SALA NUMBER	() () () () () () () () () ()	7 1 1 1 1 1	TO THE OWNER.
Abril	855,136	838,033	859,666	6,061
Mayo	855,136	838,033	860,830	10,187
MARKETS MARKETS CHESTON IN THE	855,136	838,033	862,046	13,794
SAR PERSONAL PROPERTY.	TOTAL PROPERTY.	THE RESIDENCE OF STREET	THE SHEET WHEN	AAAA ISSAAA
Julio	855,136	838,033	869,443	43,751
Agosto	859,733	342,538	876,928	61,878
THE PARTY OF THE P	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	SECURIO ESCAVERAS COMEZCIONAS	NAMES OF TAXABLE PARTY.	SALES STREET,
Septiembre	867,124	849,782	884,466	93,677
STREET,	国内国际企业		10000000000000000000000000000000000000	MANUFACTURE OF THE PARTY OF THE
Octubre	874,445	856,956	891,934	121,688
Noviembre	881,787	864,161	899,423	165,008
SCHOOL SECTION OF THE PROPERTY OF THE PERSON	CHARLES OF STREET	OFFICE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF	PET PETAT NATIONAL	BEET STREET, MAYOU
Diclembre	889,016	871,236	906,796	196,074
《新聞》如何是與關係的語言。		的 的复数医生物 化二甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基		EVA CHILLER
Total Anual	889,016	871,236	906,798	196,074

-La columna "C", corresponde a la actualización de la proyección de Cobertura 2012, considerando los nacimientos esperados y estimados por la Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI. Asimismo, considera la regularización de los registros correspondientes a la demanda adicional observada de afiliación en ese ejercicio, que cumplieron con los criterios de validación.

-Las columnas "B" y "C", corresponden a una banda de cobertura, que considera el comportamiento observado para la entidad federativa, tomando en cuenta: los fenómenos de migración; la disposición de afiliarse de la población susceptible de incorporación y la propia dinámica económica, mismas que pueden modificar la estimación de la población objetivo.

-La columna "D", corresponde al porcentaje mínimo de reafiliaciones con vencimiento en el mes de corte (a partir de febrero en cifras acumuladas) que la entidad federativa debe alcanzar para estar en condiciones de acceder al máximo programado en la columna "C" del presente Anexo.

- -Los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre corresponden a los cortes trimestrales.
- -Las proyecciones mensuales corresponden al acumulado a alcanzar.
- -Para el ejercicio del cierre mensual se considerará lo siguiente:
 - a) Es requisito obtener como mínimo la reafiliación programada en la columna "D", para que la entidad federativa pueda aspirar al máximo programado en la columna "C" de este Anexo.
 - b) En caso de que la entidad federativa no alcance el mínimo programado de reafiliación, para el cálculo de los registros sujetos de gestión de transferencia de recursos se aplicará la siguiente

fórmula: meta de cobertura programada en la columna "C" en el corte menos el número de registros con vencimiento (reafiliación), más las re-afiliaciones efectivas logradas.

- -En ambos casos se aplicará la prelación siguiente:
 - 1.1 Población vulnerable (menores de 5 años y Mujeres Embarazadas).
 - 1.2 Población beneficiaria del Programa Desarrollo Humano Oportunidades.
 - 1.3 Beneficiarios de los municipios considerados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre del Gobierno de la República.
 - 1.4 Población reafiliada en el corte de información.
 - 1.5 Población Abierta.
- -La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema se cubrirá con base en la normatividad vigente dependiendo del tipo de población al que pertenezcan.
- -La Proyección de Cobertura, expresada en el presente Anexo, podrá ser sujeta a revisión por las partes y en su caso de ajuste, tomando en cuenta la demanda adicional de incorporación al Sistema y considerando la disponibilidad de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal.

El presente Anexo II del Acuerdo de Coordinación, se firma por los que en él intervienen en triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Gabriel J. O'Shea Cuevas.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala, Jesús Salvador Fragoso Bernal.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala: la Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala, Guadalupe Maldonado Islas.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD

ANEXO III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2013

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2013

Entidad Federativa: Tlaxcala

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (peace)	MONTO DIARIO [©]
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾ 1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8% 1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3% 1.3 Cuota Social transferible (3) (1) - (1.1) - (1.2)	911.61 220.24 82.59		608.77	2.50 0.60 0.23 1.67
2 APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾ 1.52 veces la CS ⁽³⁾ 2.1 Recursos por persona 2013 (a) / (e) 2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h) 2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i) COMPLEMENTO ASF ⁽³⁾ Personas No Derechohabientes (2) - (2.1) Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2) Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)	1,385.65	1,021.54 179.10 179.10	364.11 185.01 185.01	1.00 0.51 0.51
3. APORTACIÓN SOLDARIA ESTATAL (ASE) (5) (0.5 veces la CS)	455.81			1.25

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2013.
- (2) Monto a transferir directamente a la entidad federativa.
- (3) Como lo establece el artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud; el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el artículo décimo transitorio de la Ley General de Salud; décimo cuarto transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2013, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2013 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

RECURSOS A LA PERSONA (pesca) (a)		864,477,656
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (Fi	ASSA-P)	717,268,345
Seguro Médico Siglo XXI		29,050,202
Otros Programas (8)		29,820,420
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de S	Salud	88,338,689
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		869,292
Personas MSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		23,041
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		0
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		848,251
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,021.54
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (sesse) (f)		51,715,725
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		6,153,950
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		288,752
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		34,380
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (84)	N. K. S. S. A. A.	179.10
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (per	os) (g)/(i)	179.10

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2013 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del artículo décimo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de 2013.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Gabriel O'Shea Cuevas:- Rúbrica:- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala: el Secretario de Salud Estatal y Director General del OPD Salud de Tlaxcala, Jesús Salvador Fragoso Bernal:- Rúbrica:- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala: la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Guadalupe Maldonado Islas:- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: TLAXCALA

ANEXO IV

Conceptos de Gasto

2013

A. Recursos a transferir en el ejercicio 2013

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto

 Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

 La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera

semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará en su caso los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con "EL ESTADO" podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que "EL ESTADO" se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" unicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus	Vacuna Antineumocóccica Conjugada	Vacuna contra VPH	Vacuna contra influenza Estacional
-------------------------	---	-------------------	---------------------------------------

Número	Monto en						
de dosis	Pesos						
54,990	3,012,457.94	52,350	8,748,177.62	16,830	2,516,362.38	149,800	8,388,800.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPPS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con "EL ESTADO".

 Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regimenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico", que emita la Comisión, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.
- c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello "EL ESTADO" conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios en su caso emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.
- c) Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaria de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en

Salud (DGPLADES), quedan excluidas de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.

- d) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.
- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

"EL ESTADO", conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A., fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)	
0	121	592.98	

4.	121	592.98
H	128	613.66
HI.	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. Información del ejercicio de los recursos transferidos

De conformidad con el apartado B. del artículo 36 del PEF 2013, "EL ESTADO", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por "EL ESTADO" en el SIGEFI.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A., del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. Marco jurídico

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día ocho de marzo de dos mil trece.- El Estado; por la Secretaría de Salud en el Estado de Tlaxcala: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. de Salud en el Estado de Tlaxcala, Jesús Salvador Fragoso Bernal.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Ricardo David García Portilla.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tlaxcala; la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala, Guadalupe Maldonado Islas.- Rúbrica.

Entidad Federativa:

Tlaxcala

ANEXO IV CONCEPTOS DE GASTO 2012

A. RECURSOS LÍQUIDOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2012

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos l'quidos transferibles del ejercicio 2012 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

 Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 44 fracción III, inciso a) del PEF 2012.**

"EL ESTADO" deberá canalizar, del limite presupuestal determinado en el PEF 2012, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del iSSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar mensualmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Convisión) el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

 La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el **inciso b) de la fracción III del artículo 44** del PEF **2012**, "EL ESTADO" podrá destinar **hasta el 30%** de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del **CAUSES**. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el **CAUSES**.

\(\frac{1}{2}\)

1 de 7

detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2012 en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

Las acciones de promoción y prevención de la salud para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que validen la Comisión a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Afiliación y Operación, siendo ésta última quien validará la programación de los recursos.

Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regimenes Estatales de Protección Social en Salud"

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 44, fracción III, Inciso d) del PEF 2012, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura", que emita la Comisión, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

No se podrán destinar recursos de la **Aportación Solidaria Estatal** para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento distintas.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción IV del PEF 2012, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto

C

3 de

8. Programa de Caravanas de la Salud

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dícho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

		Costo en besos	
	Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
	0	121	592.98
t		121	592.98
+	11	128	613.66
1	m	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de **Programa Operativo Anual** que "EL ESTADO", a través del **REPSS**, presentará a la **Comisión** para su validación.

9. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del registro biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

e7 X

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 44 del PEF 2012, y del envío de la información en los **términos** y en **los periodos** señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de **manera regular**, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D) MARCO JURIDICO.

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 81, 138,139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, Artículo 44.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la Afiliación, Operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente anexo se firma el día primero de marzo de 2012.

"EL ESTADO"

Por la Secretaria de Salud en el Estado de Tlaxcala

Jesús Salvador Fragoso Bernal Secretario de Salud y Director General del O.P.D. de Salud

Por el Régimen Estatal de Protección Social/en Salud de Tiaxcala

Guadalupe Mateonado Islas Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud "SALUD"

Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

David García-Junco Machado Comisionado Nacional de Protección Social en Salud